

INFORME DE AUDITORIA

**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
2011**

**CGR – CDSA No.
Noviembre de 2012**

00101

Jr

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Contralor Delegado Sector Social

Mario Solano Calderón

Director de Vigilancia Fiscal

Luis Carlos Pineda Téllez

Coordinador de Gestión

Javier Martínez García

Gerente Departamental

Ferney Alcides Esquivel Arias

Supervisor

José Fernando Cabezas León

Responsable auditoría

Gloria Rocío López Orjuela

Equipo Auditor

Nury Elizabeth Pérez Ramírez
Gloria Isabel Posada Ortiz
Mercedes Isabel Ospina C. - Apoyo
Erika Milena Cárdenas C. - Apoyo
Javier Fernando Fuertes G. - Apoyo

TABLA DE CONTENIDO

	Páginas
HECHOS RELEVANTES	4
1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1 EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS	11
2.2 EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO	12
2.3 PROCESO DE GESTION DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA NACION	22
2.3.1 Aporte del Ministerio de Educación para Gastos del Personal	22
2.3.2 Aporte del Ministerio de Educación para el Fomento a la Educación	41
2.3.3 Aporte del Ministerio de Educación para el Proyecto Cobertura	42
2.3.4 Fondos Especiales – Fondo de Investigación	43

Jr

HECHOS RELEVANTES

La Universidad del Tolima, implementó desde Octubre de 2011 a Agosto de 2012 una política laboral integral para:

- El personal administrativo temporal, regulándolo e incorporándolo en la planta de personal.
- Los profesores de cátedra en la modalidad presencial y a distancia, actualizando el sistema de puntaje para el cálculo del valor de hora cátedra
- Personal administrativo de planta, reclasificando los cargos de conformidad con las normas vigentes.

La ejecución del proyecto se dio en tres fases, así:

- 1. Formulación de la Política:** Que inició el 3 de Octubre de 2011 con la presentación ante el Comité de Rectoría del documento *“Metodología para elaborar la propuesta de Nivelación Salarial”*, que contenía los pasos para desarrollar el proyecto que permitiría aplicar la política laboral.
- 2. Aprobación de la Política:** Esta fase inicia a partir del 1 de Febrero de 2012 y concluye el 3 de Mayo de la misma anualidad, con la aprobación del proyecto de Política laboral y la expedición del Acuerdo N0.0006 del 3 de Mayo de 2012, del Consejo Superior, que establece la Planta Global de personal de la Universidad del Tolima con 639 cargos.
- 3. Implementación de la Política:** Se dio a partir del 3 de Mayo de 2012 hasta el 31 de Agosto hogaño, con acciones encaminadas al ejercicio de implementación de la política laboral aprobada por el Consejo Superior, iniciando con la definición de estructura de cargos; continuando con el ajuste al manual de funciones y competencias; revisión de hojas de vida del personal a incorporarse en la planta global; organización de los cargos; revisión jurídica del acuerdo 006 de 2012; elaboración y comunicación de actos administrativos de nombramiento y finalmente posesión.

CARTA DE CONCLUSIONES

27/

Doctor
José Herman Muñoz Ñungo
Rector
Universidad del Tolima
Ibagué.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los recursos públicos del orden nacional, específicamente a los recursos transferidos por la Nación para Gastos de Personal, fomento de la Educación, Proyecto Cobertura y para los Fondos Especiales manejados por la Universidad del Tolima - vigencia fiscal 2011, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los procesos examinados.

La auditoría incluyó el seguimiento y evaluación de los recursos transferidos por la Nación con el fin de comprobar que las operaciones presupuestales, financieras, administrativas, contractuales y económicas correspondientes a la vigencia 2011, cumplieran con los parámetros normativos

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

1. Proceso Gestión Recursos transferidos por la Nación

Para la evaluación de esta Línea, se tuvo en cuenta la realización de pruebas de controles y sustantivas, sobre la inversión de los recursos transferidos por la Nación, que ascienden a \$35.438.808.169, con el siguiente alcance:

1.1. Aporte del Ministerio de Educación para Gastos de Personal

Para verificar la gestión fiscal de los recursos transferidos por la Nación, para gastos de personal, se revisaron selectivamente las nóminas de los meses de enero, junio y diciembre de 2011, por \$12.278.221.683, que representan el 37.94% de los recursos trasferidos por la Nación para el pago de nómina que ascendieron a \$ 32.363.908.444 de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla No. 1

ALCANCE APORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA GASTOS PERSONALES - VIGENCIA 2011

MES	NOMINA	PRIMA SEMESTRAL	PRIMA DE VACACIONES	PRIMA DE NAVIDAD	TOTAL
ENERO	\$ 2.160.790.283				\$ 2.160.790.283
JUNIO	\$ 2.770.183.391	\$ 1.391.975.329			\$ 4.162.158.720
DICIEMBRE	\$ 3.409.325.044		\$ 955.935.095	\$ 1.590.012.544	\$ 5.955.272.683
TOTAL MUESTRA					\$ 12.278.221.686
VALOR TOTAL APORTES DE LA NACIÓN					\$ 32.363.908.444
PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE LA MUESTRA					37,94%

Fuente: Resumen de las nóminas de los meses de enero, junio y diciembre de 2011

1.2 Aporte del Ministerio de Educación para el Fomento de la Educación

Se realizó seguimiento a los aportes enviados por el Ministerio de Educación Nacional con destino a desarrollo de la docencia, bienestar universitario y fomento de la investigación por \$683.593.896, lo que representa el 100% de estos recursos.

1.3 Aporte del Ministerio de Educación para el Proyecto Cobertura

Se realizó seguimiento al aporte realizado por el Ministerio de Educación Nacional con destino al Proyecto Ampliación Cobertura por \$1.896.243.309, lo que representa el 100% de estos recursos.

1.4 Fondos Especiales - Fondo de investigación

Se efectuó seguimiento a los recursos de los Fondos Especiales – Fondo de Investigación recibidos por la Universidad del Tolima, a través de los proyectos 220111 financiado con recursos del Ministerio de la Protección Social por \$250.000.000 y al proyecto 200111 costado con recursos de Colciencias por \$195.062.520, que equivalen al 89,9% del total de estos recursos por \$495.062.520



Mecanismos de control interno

Se evaluaron los mecanismos de control interno realizando las pruebas a 10 controles preliminarmente evaluados para determinar su efectividad.

Denuncias de la Ciudadanía

Durante la auditoria no se allegaron al proceso auditor denuncias de la ciudadanía.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría.

EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que el manejo de los recursos transferidos por la Nación, a la Universidad del Tolima durante la vigencia 2011, para gastos de Personal, Fomento de la Educación, Proyecto Cobertura y para los Fondos Especiales - Fondo de investigación, fue desfavorable al obtener una calificación de 68,14, por los siguientes hechos:

- La no incorporación presupuestal en la vigencia 2011 de \$5.234.692.041, correspondientes a saldos en Tesorería - Fondos Comunes de la vigencia 2010 y en el 2012 los saldos de Tesorería de la vigencia 2011 por \$20.775.396.872. afectaciones de rubros presupuestales soportadas con actos administrativos distintos a los que las autorizaban, dualidad de actos administrativos y transacciones superiores; desbalance entre créditos y contracréditos y constitución de reservas presupuestales por \$1.090.952.997 respaldadas en CDP's y RP's creados a nombre de la Universidad del Tolima y no del beneficiario, sin indicar claramente el valor del compromiso por beneficiario y en algunos casos sin existir contrato, orden o soporte respectivo.
- Mayores valores pagados por conceptos de liquidaciones de nómina que no incluyen novedades y asignación de puntos salariales sin convalidación de títulos de postgrado y sin garantía para recuperación de los recursos pagados a título de remuneración a los docentes; otorgamiento de comisiones académicas sin el cumplimiento de las exigencias normativas; Comisiones en el Exterior sin legalizar y con incumplimiento de las obligaciones contraídas por los docentes; inexistencia e insuficiencia de garantías que respalden el reembolso de recursos por incumplimiento de comisiones de estudio; vinculación de extranjeros sin el cumplimiento de los requisitos y políticas de inmigración.

- Se evidenciaron inconsistencias en la operatividad del software GCI en los módulos de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Almacén, Compras y Nómina relacionadas con seguridad en acceso y manejo del sistema, falta de integración con el sistema académico Academusoft y asignación de roles y servicios.

CONTROL INTERNO

La evaluación de los mecanismos de control interno que aplica la Universidad del Tolima a los recursos transferidos por la Nación tuvieron una calificación de 1.7, que los ubica en el rango con deficiencias, afectado principalmente por la falta de controles que garanticen que la totalidad de las operaciones sean registradas contable y presupuestalmente con oportunidad; falta de conciliación entre las dependencias de Contabilidad y Tesorería y deficiencias en los mecanismos de control para el manejo de los cheques girados y no cobrados; deficiencias de control en la constitución y legalización de reservas presupuestales; falencias de control en el manejo de los archivos; debilidades de control en el proceso de liquidación y revisión de la nómina de sueldos y tutorías; falta de mecanismos de control cuando se otorgan puntos salariales condicionados a eventos futuros y falta de control en el seguimiento de las comisiones de estudio.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 29 hallazgos administrativos, de los cuales 2 con otra incidencia que serán trasladados a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 12 con alcance disciplinario, de los cuales 10 se trasladan a la Procuraduría General de la Nación y 2 a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Universidad del Tolima; y 6 fiscales en cuantía de \$585.225.421 de los cuales 4 se trasladan al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima de la Contraloría General de la República por \$581.136.529 y 2 hallazgos se constituyeron en beneficio de auditoría por recuperación en cuantía de \$4.088.892. Sobre el hallazgo No. 17 "Viáticos", se solicitará indagación preliminar.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Universidad del Tolima, debe elaborar el Plan de Mejoramiento con las acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas en el informe; el Plan de Mejoramiento debe ser rendido a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – "SIRECI", dentro de los 15 días

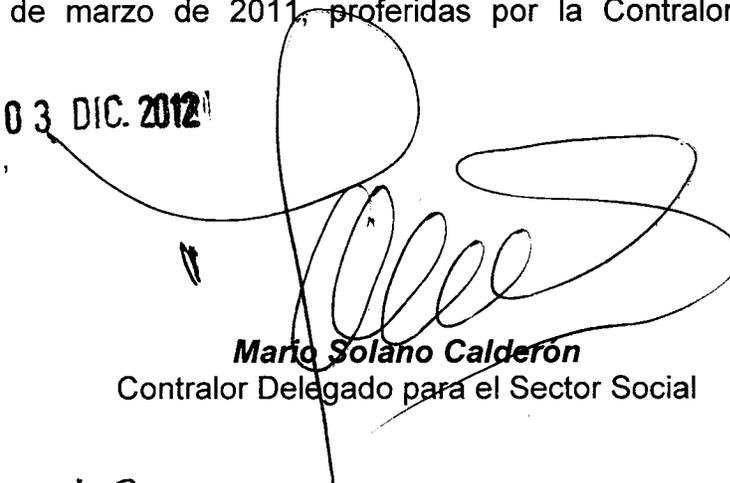




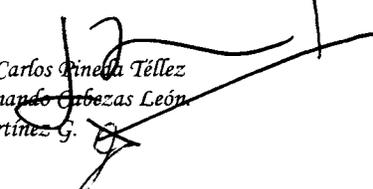
contados a partir del recibo del informe final de auditoría, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6445 de 2012 que modificó parcialmente la Res. 6289 del 8 de marzo de 2011, proferidas por la Contraloría General de la República.

03 DIC. 2012

Bogotá, D. C,



Mario Solano Calderón
Contralor Delegado para el Sector Social



Vo. Bo. DVF: Luis Carlos Pinella Téllez
Supervisor: José Fernando Cabezas León
Javier Martínez G.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS

La evaluación de la Gestión y resultados de la Universidad del Tolima, para la vigencia 2011, con respecto a los recursos transferidos por la Nación para gastos de Personal, Fomento de la Educación, Proyecto Cobertura y para los Fondos Especiales - Fondo de investigación, obtuvo una calificación desfavorable de 68,14, conforme se presenta en la matriz de evaluación de Gestión y Resultados, así:

Tabla N°2
Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados Recursos transferidos por la Nación a la Universidad del Tolima vigencia 2011

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GUÍA DE AUDITORÍA DE LA CGR MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS UNIVERSIDAD DEL TOLIMA									
E V A L U A C I O N D E G E S T I O N Y R E S U L T A D O S	COMPONENTE	PRINCIPIOS	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	Factores Mínimos	Variables a Evaluar	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
	Control de Gestión	Eficiencia, Eficacia	Determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.	Procesos Administrativos	Dirección, planeación, organización, control (seguimiento y monitoreo) y ejecución.	30%	63,0	18,90	35%
				Indicadores	Formulación; Oportunidad; Confabilidad de la información o datos de las variables que los conforman; Calidad; Utilidad; Relevancia y Pertinencia de los resultados.	5%	94,0	4,70	
				Ciclo Presupuestal	Manejo recursos presupuesto (planeación, asignación, ejecución y evaluación)	35%	56,0	19,60	
				Población objetivo beneficiaria	Cobertura; Focalización; Demanda futura; Población objetivo y beneficiaria.	30%	94,0	28,20	
	CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN					100%			24,99
	Control de Resultados	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo determinado.	Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos	Grado de avance y cumplimiento de las metas establecidas en términos Cantidad, Calidad, Oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales	100%	95,0	95,00	5%
	CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS					100%			4,75
	Control de Legalidad	Eficacia	Establecer aplicación normativa en las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole.	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	Normas externas e internas aplicables	100%	63,0	63,00	30%
	CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD					100%			18,90
Evaluación SCI	Eficacia, Eficiencia	Obtener suficiente comprensión del sistema de control interno o de los mecanismos de control según la metodología descrita en esta Guía.	Calidad y Confianza	Concepto	100%	65,000	65,00	30%	
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO					100%			19,50	
CALIFICACIÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA									

Fuente: Formato Guía Auditoria/Equipo Auditor



Los hechos y hallazgos que sustentan la calificación de la gestión y resultados de los recursos transferidos por la Nación, se reflejan en la evaluación de los mecanismos de control interno y del proceso de Gestión de recursos transferidos por la Nación, cuyos resultados se detallan a continuación:

2.2 EVALUACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO

En la evaluación del Sistema de Control Interno, la Universidad del Tolima en el manejo de los recursos transferidos por la nación para nomina, Fondos Especiales y Recursos para Fomento de la Educación Superior, obtuvo una calificación total de 1,700, que lo ubica en el rango con deficiencias.

Tabla No. 3
Evaluación del Sistema de Control Interno

Total Calificaciones	10	20
Ponderación (Total de la calificación / Nº ítems evaluados)	1,000	2,000
% Ponderación (% Asignado)	30%	70%
Subtotal Calificaciones (Ponderación * % Ponderación)	0,300	1,400
TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)	1,700	
CALIFICACION SCI: EFICIENTE / CON DEFICIENCIAS / INEFICIENTE	CON DEFICIENCIAS	

VALORES DE REFERENCIA	
Rangos	Calificación
De 1 a <1,5	Con deficiencias
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Con deficiencias

Calificación para Gestión
65,00

Fuente: Equipo Auditor

Este componente fue afectado por los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 1 Incorporación de Recursos

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (Artículo 209 Constitución Política.)

Criterios que no se cumplieron como se refleja a continuación:

La Universidad del Tolima, no incorporó presupuestalmente en la vigencia 2011 \$5.234.692.041, correspondientes a saldos en Tesorería - Fondos Comunes de la

vigencia 2010 y en el 2012 los saldos de Tesorería de la vigencia 2011 por \$20.775.396.872, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 4
INCORPORACION DE RECURSOS DEL BALANCE Y SALDOS BANCARIOS
VIGENCIAS 2010 Y 2011

CONCEPTO - EXIGIBILIDADES	Vr. Recursos
SALDO EN TESORERÍA FONDOS COMUNES A DIC. 31/2010	
Recursos dejados de incorporar:	
RESERVAS CESANTIAS REGIMEN ANTIGUO	\$ 200.000.000
RESERVAS LITIGIOS JUDICIALES	\$ 2.754.080.000
VR. FONDO RELEVO GENERACIONAL	\$ 2.116.000.000
INGRESOS POR BONOS DUPONT	\$ 164.612.041
TOTAL	\$ 5.234.692.041
SALDOS SEGÚN BOLETINES DE BANCOS Y BALANCE DIC-	
Recursos dejados de incorporar:	
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN (CONVENIOS)	\$ 5.441.839.464
PASIVOS ESTIMADOS (LITIGIOS)	\$ 2.369.200.000
CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES	\$ 481.000.000
OTROS ACREEDORES (ICETEX)	\$ 530.000.000
SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS DE PROYECTOS	\$ 4.839.343.716
SALDO EN CUENTAS BANCARIAS Y CDT's POR ESTAMPILLAS	\$ 7.114.013.692
TOTAL	\$ 20.775.396.872

Fuente: Acuerdo del Consejo Superior No. 009 de 2012

Además, en la ejecución de Ingresos de la vigencia 2011, adicionan \$2.116.000.000 correspondiente a Relevos Generacionales, sin acto administrativo que lo respalde.

Lo anterior, debido a falta de gestión de la administración y a deficientes mecanismos de control y seguimiento a estos recursos, lo que generó ineficiencia e ineficacia en la ejecución de los recursos dejados de incorporar y que la información presupuestal no refleje la realidad de los hechos económicos y financieros de la vigencia.

Hallazgo No. 2 Constitución de Reservas Presupuestales

Artículo 89 Estatuto 111 de 1996...Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente constituidos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen...El Artículo 71, especifica que el registro presupuestal debe indicar claramente el valor y el plazo

de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos...

Procedimiento de Presupuesto GF-P01, Sistema de Gestión de la Calidad... Reserva Presupuestal: Acto Administrativo que relaciona los gastos autorizados y no pagados a 31 de Diciembre y que deben ser cancelados en la siguiente vigencia...3.2.4 Elaboración y Registro de la Reserva...Técnico de presupuesto: Al finalizar la vigencia se revisa en el sistema depurando la información de los CDP y registros expedidos para constatar cuales quedan pendientes de giro presupuestal... Se saca la Relación de Cuentas de Reserva de Apropriación, por beneficiario, imputación y clasificación del gasto... que junto con el proyecto de Resolución constituye la reserva...

Disposiciones que no se cumplieron, según se refleja a continuación:

A 31 de diciembre de 2011, se constituyeron reservas presupuestales por \$1.090.952.996,70 respaldados en CDP's y RP's creados a nombre de la Universidad del Tolima y no del beneficiario, sin indicar claramente el valor del compromiso por beneficiario y en algunos casos sin existir contrato, orden o soporte respectivo en rubros tales como adquisición de equipos, materiales y suministros, y mantenimiento, los cuales fueron legalizados en la vigencia 2012; lo anterior, por decisión y premura administrativa de apartar recursos para las necesidades de los distintos centros de costo, lo que genera incumplimiento de la normativa citada.

Hallazgo No. 3 Legalización de Reservas Presupuestales

Procedimiento de Presupuesto GF-P01, Sistema de Gestión de la Calidad... Reserva Presupuestal: Acto Administrativo que relaciona los gastos autorizados y no pagados a 31 de Diciembre y que deben ser cancelados en la siguiente vigencia.

*Presupuesto General Universidad del Tolima año 2011...Gastos Generales... **Mantenimiento y Reparaciones Locativas**...por este rubro se cubre los gastos para realizar trabajos en la conservación y reparación de bienes muebles, e inmuebles, entre otros...**Mantenimiento y reparaciones de equipos**, cubre los gastos por reparaciones, mantenimientos y compra de accesorios, entre otros... **Dotación y Recuperación de equipos**, comprende la adquisición de equipos, maquinas, accesorios, repuestos y partes, entre otros...*

Disposiciones que no se cumplieron, según se refleja a continuación:

A diciembre de 2011 se constituyeron CDP's y RP's por \$17.817.600, que generaron reservas presupuestales en los rubros de Dotación y Recuperación de Equipos y Mantenimiento y Reparaciones Locativas, las cuales fueron legalizadas

en la vigencia 2012, afectando rubros presupuestales diferentes a los establecidos en las reservas, tal como se refleja a continuación:

Tabla No. 5
Detalle Legalización Reserva Presupuestales

CDP	FECHA	RP	FECHA	Descripción rubro	Valor CDP Y RP	Objeto
7566	30/12/2011	7709	30/12/2011	Dotación y recuperación de equipos	403.680,00	Casa Best- compra de 2 DVD y 2 Estabilizadores
1612	20/03/2012	1626	20/03/2012	Reservas mantenimiento y reparación de equipos	403.680,00	
7536	28/12/2011	7677	28/12/2011	Mantenimiento y Reparaciones Locativas	17.413.920,00	Adquisición para la oficina División Contable y Financiera de: Paneles en vidrio templado según medidas; superficies en vidrio templado para recepción; pantallas divisorios; mantenimiento de archivo, desmonte y reubicación de archivo rodante; mesa de juntas y tapizado de sillas y demas especificaciones conforme a la propuesta.
3954	06/07/2012	4034	06/07/2012	Reserva mantenimiento y Reparaciones locativas	9.309.823,00	
3954	06/07/2012	4034	06/07/2012	Reservas Dotación y recuperación de equipos	8.104.097,00	
TOTAL					17.817.600,00	

Fuente: Información extraída de las Cuentas de la División Contable y Financiera

Lo anterior, por falta de cuidado del Técnico de Presupuesto y debilidades en los mecanismos de seguimiento y control al proceso presupuestal por parte de la administración, lo que genera incumplimiento de la normativa citada y limita la disponibilidad de recursos en la presente vigencia en los rubros que afectaron equivocadamente.

Hallazgo No. 4 Anulación de Registro Presupuestal

Procedimiento de Presupuesto GF-P01, Sistema de Gestión de la Calidad, 3.2.6 Reintegro Disponibilidad Presupuestal... Técnico de Presupuesto: Las Vicerrectorías y Decanaturas solicitan la devolución o anulación de CDP anexando originales, Compromiso, Registro y Cuenta. De conformidad a lo solicitado se procede a hacer la anulación dentro del software GCI.

Criterio que no se cumplió, según se refleja a continuación:

El CDP 7587 y RP 7735 del 30 de diciembre de 2011, por \$100.000.000, fueron creados para afectar el rubro de servicios públicos e internet, sin existir soporte y sin evidenciarse la ejecución del gasto, la anulación del mismo o el reintegro del valor en el rubro respectivo; por omisión del Técnico de Presupuesto y debilidades en los mecanismos de seguimiento y control al proceso presupuestal por parte de la administración, lo que genera incumplimiento de la normativa citada, sobreestimación del presupuesto de gastos y subestimación del superávit y mayores riesgos en el manejo de estos recursos públicos.

Hallazgo No. 5 Actos Administrativos

Son objetivos del sistema de Control Interno: Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; (Ley 87 de 1993).

El Estatuto Profesorial de la Universidad del Tolima Acuerdo Número 031 de 1994 (abril 14 de 1994), establece en su artículo 5. Literal d: Son profesores de cátedra quienes dedican hasta diez (10) horas semanales a la Universidad, sin que en ningún caso tenga a su cargo más de dos asignaturas.

Criterios que no se cumplieron según se refleja a continuación:

En la Universidad del Tolima, se evidencian situaciones relacionadas con procesos no reglamentados y algunas contenidas en actos administrativos incompletos, que presentan las siguientes inconsistencias:

1. No se evidencian actos administrativos que reglamenten las tarifas de desplazamiento y estadía tanto para catedráticos como para Tutores.
2. En las Resoluciones de reconocimiento de pago de desplazamientos y estadías de catedráticos obrantes en las carpetas de la dependencia de relaciones laborales no se indica: los lugares de desplazamientos de tales docentes y si la estadía es pernoctada o no y su diferencia en el valor.
3. La vinculación de los Profesores de Cátedra, para la vigencia 2011, se realizó asignando más de 40 horas mensuales, autorizadas mediante oficio no suscrito por la totalidad de los miembros del Consejo Académico de la Universidad.
4. No existe acto administrativo que reglamente la exigencia de requisitos para la categoría de docentes Catedráticos y Tutores en la modalidad de postgrado.
5. Se encuentra funcionando desde hace varios años el Comité Jurídico, el cual opera como órgano asesor, sin que se encuentren reglamentada la convocatoria, funciones, miembros que lo integran, custodia y archivo de memorias y actas

Lo anterior, debido a falta de control y seguimiento, incorrecta decisión por parte de administración y debilidad en la gestión administrativa, lo que afecta la transparencia y seguridad jurídica en la toma de decisiones de la Universidad, genera inobservancia del Estatuto Profesorial y afecta el Sistema de Gestión de Calidad.

Hallazgo No. 6 Entradas a Almacén

Acuerdo 15 de 2003, establece políticas sobre comisiones de estudio conducentes a la obtención de títulos de postgrado... artículo noveno...apoyo para libros y

materiales de estudio...apoyo económico de 2 SMMLV por semestre, si el postgrado corresponde a un doctorado...el docente deberá reportar en su informe semestral el listado de los libros adquiridos con el apoyo económico recibido, los cuales deberán ser entregados en su totalidad, a la Biblioteca Central de la Universidad cuando el profesor obtenga el título...

Criterio que no se cumplió como se refleja a continuación:

En el proceso de devolución de libros de comisiones de estudio, se presentaron como deficiencias:

1. Los docentes (Cédulas 93.293.203 y 7.552.689) entregaron los libros al almacén con las facturas soportes de las compras, pero fueron registradas por valor inexacto, al no tener presente las tasas de cambio de moneda extranjera, ni el valor del costo de envío de los materiales, tal como se refleja a continuación:

**Tabla No. 6
Detalle Entradas Almacén de Libros**

Cédula Docente	Comisión	Fecha terminación Comisión	Valor apoyos para libros y materiales	Entrada a almacén y Fecha	Valor entradas a almacén	Valor recalculado o entrada almacén	Valores sin ingresar/ajustar al almacén
93.293.203	ACUERDO 004 DE 2004	2008		250 del 29/02/2012	663.000	663.000	-
				251 del 29/02/2012	810.889	910.607	99.718
				252 del 29/02/2012	179.986	218.236	38.250
				254 del 01/03/2012	262.690	294.350	31.660
				256 del 01/03/2012	433.537	480.867	47.330
				258 del 01/03/2012	364.603	395.006	30.403
				259 del 01/03/2012	302.990	348.765	45.775
				260 del 01/03/2012	406.972	472.947	65.975
				261 del 01/03/2012	432.887	499.838	66.951
				262 del 01/03/2012	557.926	580.243	22.317
				263 del 01/03/2012	817.877	691.627	(126.250)
				264 del 01/03/2012	256.298	227.585	(28.713)
				2011 del 31/10/2012		832.175	
			6.531.800	Subtotal libros	5.489.655	6.615.246	293.416
7.552.689	ACUERDO 076 DE 2003	2009	8.170.800	273 del 14/04/2010	1.997.512	2.315.817	318.305
				Subtotal libros		2.315.817	
TOTAL DIFERENCIAS							611.721

Fuente: Equipo auditor

2. El docente (cédula 14.241.059) mediante oficio del 8 de abril de 2011 entregó libros y facturas al almacén, los cuales a 30 de octubre de 2012 están almacenados en la bodega y solo se dio ingreso al almacén el 31 de octubre de 2012 (entradas 2014 y 2018).
3. En las entradas de libros a almacén, no en todos los casos se registra el nombre y cédula de quien entrega.

Lo anterior por debilidades de control interno en el área de almacén, lo que genera incumplimiento de la normativa citada, se dificulta el seguimiento al cumplimiento



de las obligaciones de los docentes en comisión de estudios y facilita la pérdida y deterioro de los libros para el uso de la comunidad universitaria.

Hallazgo No. 7 Sistema GCI

Principio de veracidad o calidad de los registro o datos. La información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible...Principio de seguridad. La información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos a los que se refiere la ley, así como la resultante de las consultas que de ella hagan sus usuarios, se deberá manejar con las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado. (Literales a y f del artículo 4 de la Ley 1266 de 2008).

Criterios que no se cumplieron según se refleja a continuación:

Desde vigencias anteriores la Universidad del Tolima ha suscrito contratos de alquiler, servicio técnico y soporte para la utilización del software GCI en los módulos de CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERIA, ALMACÉN, COMPRAS y NÓMINA, cuya operatividad presenta las siguientes falencias:

1. En seguridad en el acceso y manejo del sistema: deficiencias en políticas de manejo de claves de acceso alfanuméricas y con mínimo de 6 caracteres; no existen bloqueos de sistema por número de intentos fallidos en la autenticación de los usuarios; no existen bloqueo de pantallas por tiempo de inactividad para los diferentes perfiles que manejen la información más crítica de cada área; debilidades en seguridad porque el sistema permite la conexión a través de WiFi el cual es vulnerable en la transmisión de las tramas de datos en forma pública dentro de la cobertura de la red inalámbrica, en donde con medios sencillos se facilita la captura de las tramas y el tráfico de la red, haciendo más vulnerable la información administrativa más crítica de la entidad.
2. Se han presentado períodos de ausencia de contrato de alquiler y soporte del sistema lo que pone en riesgo la continuidad de la operatividad de los procesos administrativos de la Universidad.
3. No existe integración con el sistema académico ACADEMUSOFT que permita garantizar la confiabilidad de la información, eficiencia y oportunidad en el trámite de datos y mejora en la comunicación entre las diferentes áreas de la universidad.
4. La Universidad no cuenta con un funcionario que tenga funciones de administrador en el sistema que le permita como mínimo efectuar procesos como creación, modificación y eliminación de usuarios y seguimiento de logs del sistema, ya que se pueden presentar casos en que no se cuente con la actuación inmediata de las personas de soporte de GCI durante los períodos de ausencia de contrato de servicio de alquiler y soporte técnico.

5. Deficiencias en las políticas y procedimiento para la asignación de roles y permisos de usuarios y para su creación, modificación o eliminación, para garantizar la necesidad y autorización correspondiente de los mismos, ya que en ocasiones el proceso se realiza únicamente por solicitud verbal de los jefes de dependencia. La Universidad no cuenta con un procedimiento para estos procesos de estricto cumplimiento.
6. El sistema no cuenta con acceso en línea vía web, indispensable para poder acceder a los diferentes módulos con la debida autenticación desde cualquier sitio sin tener que conectar a la red interna de la Universidad o estar dentro de su campus, de tal manera que este a la par con los sistemas y tecnologías de punta que permitan un manejo más amigable, sencillo, confiable y eficiente de todos los procesos administrativos de la universidad.
7. En el módulo de nómina se encontraron deficiencias del sistema en el ajuste del incremento anual del valor de la hora cátedra. El sistema no registra el incremento anual del valor hora cátedra como una novedad en nómina, sino que calcula el retroactivo del pago de los dos primeros meses haciendo un incremento indebido de la cantidad de horas en los dos o tres meses posteriores a la fecha de incremento.

Lo anterior, por debilidades de control y seguimiento por parte de la administración, lo que genera incumplimiento de la normativa citada, mayores riesgos en los recursos públicos que se manejan a través de los diferentes procesos de la Universidad y se afecta la confiabilidad de la información.

Hallazgo No. 8 Convenio 076 de 2006

Artículo 34 ley 734 de 2002 son deberes del servidor público...21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Criterio que no se cumplió según se refleja a continuación:

La Universidad del Tolima suscribió con la Universidad de Pamplona y el Ministerio de Educación Nacional – MEN el convenio 076 de 2006, por valor de \$42'766.080 para la modernización de los sistemas de información correspondiente a la fase II del sistema ACADEMUSOFT en los módulos de Talento Humano, Contable, Presupuesto, Inventario, Almacén, Pagaduría, Tesorería y Gestión Documental, convenio liquidado con acta de recibo final y liquidación No. 11 del 9 de octubre de 2008, el cual presenta las siguientes inconsistencias:

1. El objeto contractual fue recibido a satisfacción como consta en el acta de liquidación, pero no fue utilizado en ninguno de sus módulos. Así mismo, la Universidad del Tolima no continuo con los compromisos consecuentes como



eran: la conformación del equipo técnico para la ejecución del proyecto, la migración de la información del antiguo sistema (GCI) al nuevo (Academusoft fase II) y la puesta en funcionamiento de todos los módulos.

2. Simultáneamente y hasta la fecha la Universidad del Tolima continuo pagando mensualmente el alquiler, servicio técnico y soporte de un sistema para el manejo de estos mismos procesos (GCI), que aunque cubre la mayor parte de las necesidades informáticas de estas áreas, no se está haciendo uso del sistema adquirido para los mismos fines mediante el convenio 076, el cual incluye los códigos fuente, que permiten realizar mejoras, adecuaciones y actualizaciones de acuerdo con las necesidades de los procesos administrativos de la Universidad del Tolima, aprovechando el talento humano y los recursos tecnológicos que posee la entidad, como lo hacen algunas otras universidades del país.
3. Hasta la fecha, noviembre de 2012, la Universidad ha pagado solo un 75% (\$32'074.560) del valor total del convenio, sin evidenciarse gestión efectiva para aclarar con la Universidad de Pamplona las presuntas objeciones técnicas que presenta el sistema y las responsabilidades por el incumplimiento

Lo anterior debido a incorrectas decisiones administrativas y a falta de seguimiento y control en la implementación del sistema, al incumplimiento de los compromisos, lo que genera inobservancia de la normativa citada, un desgaste económico y administrativo e impide una transferencia y comunicación de información confiable y eficiente entre las áreas administrativas y académicas de la Universidad.

Hallazgo No. 9 Convenio 077 de 2006

Artículo 34 ley 734 de 2002 son deberes del servidor público...21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Criterio que no se cumplió como se refleja a continuación:

La Universidad del Tolima suscribió con la Universidad de Pamplona y el Ministerio de Educación Nacional – MEN el convenio 077 de 2006, por valor de \$32'780.750 para la implementación de los módulos de evaluación docente y biblioteca del sistema Academusoft, convenio liquidado con acta de recibo final y liquidación N° 10 del 6 de octubre de 2008, el cual presenta las siguientes inconsistencias:

1. El objeto contractual fue recibido a satisfacción mediante acta de recibo final y liquidación y a la fecha sólo se encuentra en funcionamiento el módulo de evaluación docente y no el de biblioteca.
2. Hasta la fecha noviembre de 2012 la Universidad ha pagado sólo un 75% (\$24'585.562) del valor total del convenio y no se evidencian gestiones efectivas para aclarar con la Universidad de Pamplona las objeciones técnicas que al parecer presenta el sistema y las responsabilidades por el incumplimiento, situaciones que llevaron a la universidad del Tolima a tomar la decisión de no ponerlo en funcionamiento en ninguno de sus módulos.

Lo anterior debido a incorrectas decisiones administrativas y a falta de seguimiento y control en la implementación del sistema, al incumplimiento de los compromisos, lo que genera inobservancia de la normativa citada, un desgaste económico y administrativo e impide una transferencia y comunicación de información confiable y eficiente entre las áreas administrativas y académicas de la Universidad.

Por su presunta incidencia disciplinaria, los hallazgos Nos. 8 y 9 se trasladan a la Procuraduría General de la Nación.

Hallazgo No. 10 Evaluación de la Función Archivística

La Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, establece en el TÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Artículos 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. Artículo 12. Responsabilidad. La Administración Pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos. Artículo 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las Entidades Públicas. Los Secretarios Generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

Criterio que no se cumplió como se refleja a continuación:

En la Universidad del Tolima se presentan las siguientes deficiencias en el manejo de los archivos:

1. La documentación que soporta las historias laborales del personal vinculado a la Universidad, presenta algunas de las siguientes deficiencias: carece de



archivos debidamente organizados atendiendo el concepto de archivo total; se encuentran incompletas, sin foliación, no se archiva en orden lógico y cronológico, se refleja duplicidad de información, los formatos de hoja de vida y relación de bienes no se diligencian en su totalidad y de manera correcta. Así mismo, no existe constancia de verificación de los documentos anexos a la misma; ni registros relacionados con la forma de vinculación de los docentes ni el cumplimiento de sus requisitos; y tampoco se diligencian los formatos de índice del sistema de Gestión de calidad.

2. En Registro académico no se encontró la historia académica de dos estudiantes del proyecto cobertura y se evidenciaron hojas de vida sin los soportes de requisitos de ingreso a la Universidad, tales como el Acta de Grado y el Diploma de bachiller; igualmente, estas historias no tienen los documentos legajados, ni foliados.

Lo anterior, debido a falta de gestión de los funcionarios responsables de este proceso y a deficiencias de control interno, lo que genera desorden y posible pérdida de los documentos, incumplimiento de la Ley General de Archivo y disminuye la capacidad de respuesta a los entes de control internos y externos.

Por su presunta incidencia disciplinaria, este hallazgo se traslada a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

2.3 PROCESO GESTIÓN RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA NACIÓN

2.3.1 Aporte del Ministerio de Educación para Gastos de Personal

La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000)

Disposiciones que no se cumplieron en los siguientes seis hallazgos:

Hallazgo No. 11 Convalidaciones Títulos de Postgrado

Artículo 1, numeral 22 Acuerdo 1 Grupo de seguimiento al Decreto 1279 de 2002: Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hicieren, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, y las normas que la modifiquen

o sustituyan... De otro lado si el docente aporta el título para modificación del salario y no cumple con el requisito de la convalidación dentro del plazo señalado, el rector mediante acto administrativo determinará que no reconoce los puntos asignados por el incumplimiento de la condición señalada en el acto expedido por el CIARP (Artículo 55 Decreto 1279 de 2002).

Disposiciones que no se cumplieron según se refleja a continuación:

En el proceso de asignación de puntos salariales a los docentes por títulos de postgrado, la Universidad del Tolima presentó como deficiencias:

1. El 11 de marzo y 26 de mayo de 2012 venció el plazo y no fueron presentadas las convalidaciones de títulos obtenidos en el exterior, por parte de dos docentes (cédulas 12119259 y 6746080) a quienes se les asignaron y pagaron puntos salariales por estudios de postgrado, con la condición expresa de que al término de dos años, contados a partir de la aprobación, debían presentar las convalidaciones respectivas.
2. Con respecto al primer docente (cédula 12119259), quien estudió Doctorado en cultura física en el Instituto Superior de Cultura Física "Manuel Fajardo" de Cuba, en enero de 2011 presentó Resolución de convalidación del Ministerio de Educación, la cual no correspondía a la convalidación exigida sino a un registro calificado del programa de Derecho de la Universidad de Antioquia, según confirmación del Ministerio; hecho que originó inicio de proceso disciplinario interno, sin que el CIARP (Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje), gestionara la suspensión del reconocimiento y pago de estos puntos salariales, que se continuaron cancelando mensualmente. Igualmente, el pasado mes de abril de 2012, este docente abandonó el cargo y se inicio un nuevo proceso disciplinario interno por este hecho, sin que se efectuaran gestiones por parte del CIARP ni de ningún estamento de la Universidad para la recuperación de los recursos públicos entregados erróneamente al docente que no cumplió con los requisitos exigidos y sin evidenciarse ninguna acción por parte de la Universidad por el incumplimiento de la comisión de estudios, a octubre 15 de 2012.
3. El pasado mes de mayo de 2012 el segundo docente (cédula 6746080) se pensionó y a pesar de que continúa recibiendo remuneración por tutorías, a la fecha no se han hecho las gestiones para el reintegro de recursos pagados con ocasión de los puntos salariales asignados sin el cumplimiento de los requisitos.
4. En ninguno de los dos casos existen garantía alguna que permita la recuperación de los puntos salariales otorgados anticipadamente por títulos de postgrado.

Lo anterior, por incorrecta decisión de la administración y falta de mecanismos de control cuando se otorgan puntos salariales condicionados a eventos futuros; lo

que generó incumplimiento de la normativa citada y detrimento patrimonial en cuantía estimada de **\$551.458.289**, tal como se refleja a continuación:

Tabla No. 7
Detalle Detrimento Patrimonial Hallazgo 11

Por Puntos Salariales de Títulos No Convalidados

CASO 1: Funcionario c.c 12,119,259

Concepto	2011	2012
	Valor	Valor
Retro-puntos cancelados en Febrero-2011 periodo marzo 11 de 2010 a enero 30 de 2011	10.436.143,00	0
Sueldos Febrero 01-2011 a diciembre 30-2011 (11 meses)	4.227.960	1.614.400
Gastos de Representación Febrero 01-2011 a diciembre 30-2011 (11 meses)	4.227.960	1.614.400
Bonif. servicios prestados	269.052	0
Prima semestral	791.141	0
Prima de vacaciones	600.829	0
Prima de navidad	907.139	0
Cesantías	976.081	78.270
TOTALES POR VIGENCIA	22.436.305	3.307.070
GRAN TOTAL A FECHA DE ABANDONO DEL CARGO		25.743.375

Fuente: División de Relaciones Laborales y Prestacionales Universidad del Tolima

CASO 2: Funcionario c.c 6,746,080

Concepto	2011	2012
	Valor	Valor
Retro-puntos cancelados en Febrero-2011 periodo junio 01 de 2010 a enero 30 de 2011	7.243.444	0
Sueldos Febrero 01-2011 a diciembre 30-2011 (11 meses)	4.227.960	2.018.000
Gastos de Representación Febrero 01-2011 a diciembre 30-2011 (11 meses)	4.227.960	2.018.000
Bonif. servicios prestados	269.052	282.520
Prima semestral	791.141	830.743
Prima de vacaciones	600.829	0
Prima de navidad	907.139	0
Cesantías	982.734	394.741
Intereses cesantías	117.928	19.737
TOTALES POR VIGENCIA	19.368.187	5.563.741
GRAN TOTAL A FECHA DE PENSION		24.931.928

Fuente: División de Relaciones Laborales y Prestacionales Universidad del Tolima

Por Comisión de Estudios incumplida

Caso Comisión de estudios incumplida docente c.c.12,119,259

Concepto Sumas canceladas por la Universidad	Valor
Salarios y Prestaciones	467.684.486,00
Apoyo sustento (6 SMMLV) por semestre	27.769.900,00
Apoyo compra libros (2 SMMLV) por semestre	4.628.600,00
Tiquetes aéreos	700.000,00
TOTAL	500.782.986,00

Fuente: Resolución 2132 de 2012

Resumen Detrimento Patrimonial

CONCEPTO	VALOR
PUNTOS SALARIALES docente c.c.12,119,259	25.743.375,00
PUNTOS SALARIALES docente c.c. 6,746,080	24.931.928,00
COMISIÓN DE ESTUDIOS docente c.c.12,119,259	500.782.986,00
TOTAL DETRIMENTO PATRIMONIAL	551.458.289,00

Fuente: Equipo auditor

Por su presunta incidencia disciplinaria, este hallazgo será trasladado a la Procuraduría General de la Nación.

Por su incidencia fiscal, este hallazgo, se traslada al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima.

Hallazgo No- 12 Docente Extranjero

Para ser nombrado profesor de universidad estatal u oficial se requiere como mínimo poseer título profesional universitario... (Ley 30 de 1992 Artículo70). Lo anterior en concordancia con el artículo 12 del Estatuto profesoral Acuerdo 031/1994 que establece que para ser vinculado como profesor se requiere como mínimo tener un título universitario, ser ciudadano en ejercicio o Extranjero residente autorizado.

El extranjero deberá ejercer la profesión, oficio, actividad u ocupación indicada en la visa... Artículos 115 y 116 del decreto 4000 de 2004 en concordancia con los artículo10 –parágrafo primero- y 23 de la Resolución 4700 de 2009 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que señalan que para poder desempeñar una profesión regulada, en todos los casos el extranjero debe cursar trámites de convalidación u homologación de títulos... Todo empleador o contratante que vincule, contrate, emplee o admita a un extranjero, deberá exigirle la presentación de la visa que le permita desarrollar la actividad e informar por escrito al



Departamento Administrativo de Seguridad, DAS... (Artículo 85 decreto 4000 de 1994).

Para ingresar o ser promovido a la categoría de Profesor Asistente, se requiere cumplir los requisitos para Profesor Auxiliar...(artículos 12 y 21 del Estatuto Profesoral), haber realizado un segundo curso secuenciado de formación pedagógica y/o investigativa, tener un mínimo de dos (2) años de servicio en la categoría anterior y haber sido evaluado satisfactoriamente, o acreditar dos (2) años de experiencia docente universitaria de tiempo completo o su equivalente o dos (2) años como experiencia investigativa en instituciones dedicadas a ésta o cuatro (4) años de experiencia profesional calificada en entidades de reconocida calidad. (Artículos 23 y 24 del Estatuto Profesoral Acuerdo 031 de 1994)

Criterios que no se cumplieron en el siguiente caso:

La Universidad del Tolima canceló por hora cátedra y prestaciones sociales un mayor valor de \$24.385.075, al código 356940, cuya vinculación se realizó como profesor asistente cuando correspondía a auxiliar, presentando en la ejecución de las actividades las siguientes inconsistencias:

1. No se evidencian registros del proceso de selección del profesor catedrático realizado en el año 2008.
2. La visa presentada para la correspondiente vinculación, en el año 2008 es Temporal y de categoría TP otorgada como padre de nacional colombiano, para ocupación: hogar. Documento no idóneo para laborar en el País y en la Universidad del Tolima.
3. Para evaluar la categoría del catedrático se consigna dentro de la FORMACION ACADEMICA como TÍTULO DE PREGRADO el de "Profesional en Publicidad y Decoración", cuando de la certificación allegada en fotocopia simple por el catedrático no se desprende tal situación habida cuenta que no adjunta la convalidación del respectivo título ante el Ministerio de Relaciones exteriores.
4. Asimismo, en el formato de hoja de vida se consigna como TITULO DE POSGRADO el de "Especialización Audiovisual" expedido en el año 2000, cuando de la certificación allegada en fotocopia simple por el catedrático no se desprende tal situación, habida cuenta que no se allega la convalidación del respectivo título ante el Ministerio de Relaciones exteriores.
5. No se acredita experiencia profesional alguna al momento de la vinculación.
6. Se categoriza el catedrático como "Asistente, sin que se evidencie en forma idónea el cumplimiento de los requisitos exigidos y sin registrar prueba de experiencia laboral de ningún tipo.

Lo anterior debido a incorrectas decisiones administrativas lo que genera un detrimento patrimonial en la suma antes señalada e incertidumbre sobre la

transparencia de los procesos de selección y el cumplimiento de la política migratoria del país.

Por su incidencia fiscal, este hallazgo se traslada al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima.

Por su presunta incidencia disciplinaria, este hallazgo será trasladado a la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, por el presunto incumplimiento a la normativa sobre política migratoria, se traslada a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Hallazgo No. 13 Libros en Biblioteca

Acuerdo 15 de 2003, artículo 9...apoyo para libros y materiales de estudio...apoyo económico de 2 SMMLV por semestre, si el postgrado corresponde a un doctorado...el docente deberá reportar el listado de los libros adquiridos los cuales deberán ser entregados en su totalidad, a la Biblioteca Central de la Universidad ..

Criterios que no se cumplieron según se refleja a continuación:

En el proceso de devolución de libros de comisiones de estudio, los docentes beneficiarios entregaron al almacén y a biblioteca libros por valor inferior al apoyo económico recibido para este fin y sin que presentaran soportes para justificar la diferencia, tal como se refleja a continuación:

Tabla No. 8
Detalle de Valores no Legalizados



Cédula Docente	Comisión	Fecha terminación Comisión	Valor apoyos para libros y materiales	Entrada a almacén y Fecha	Valor entradas a almacén	Valor recalculado entrada almacén	Valores sin ingresar/ajustar al almacén	Valor libros y materiales de estudio	Valor del detrimento
				273 del 14/04/2010	1.997.512	2.315.817	318.305		
				Subtotal libros				2.315.817	
				Subtotal materiales				1.422.990	
7.552.689	ACUERDO 076 DE 2003	2009	8.170.800	Total soportado				3.738.807	
				Subtotal equipo de computo				3.971.364	
				Subtotal gastos bancarios				460.629	
				Total sin soportes				4.431.993	4.431.993
				2014 del 31/10/2012	1.141.335				
				2018 del 31/10/2012	1.727.044				
				Subtotal libros				2.868.379	
				Subtotal materiales				1.222.166	
14.241.059	ACUERDO 047 DE 2005	2009	4.212.860	Total soportado				4.090.545	
				Subtotal gastos bancarios				122.315	
				Total sin soportes				122.315	122.315
									-
TOTALES			12.383.660					7.829.352	4.554.308

Fuente: Equipo auditor

Lo anterior por incorrecta decisión de la administración, lo que genera incumplimiento de la normativa citada y detrimento patrimonial en cuantía de \$4.554.308.

Hallazgo No. 14 Reintegros Catedráticos

Durante la vigencia 2011 la universidad del Tolima pagó mayores valores a algunos docentes de cátedra, que aún no han realizado el reintegro total de los mismos presentando las siguientes situaciones:

Tabla No. 9
Mayor Valor Pagado en Cátedra

CODIGO	MAYOR VALOR PAGADO			SEMESTRE	PENDIENTE REINTEGRAR
	VALOR HORA	No. HORAS	VALOR TOTAL		
38257421	19.218	9,8	\$ 188.336,40		\$ 188.336,40
65707182	19.218	4,64	\$ 89.171,52	A DE 2011	\$ 89.171,52
41646135	19.218	11	\$ 211.398,00	A DE 2011	\$ 58.849,00
38225728	19.218	3,9	\$ 74.950,20	A DE 2011	\$ 74.599,20
38257732	19.218	11	\$ 211.398,00	A DE 2011	\$ 58.849,00
14219798	19.218	14	\$ 269.052,00	A DE 2011	\$ 269.052,00
TOTALES					\$ 738.857,12

Fuente: Reporte Novedades Facultades U.T.

Lo anterior por incorrectas decisiones administrativas, lo que genera incumplimiento de la normativa citada y detrimento patrimonial en la suma de \$738.857.

Por su incidencia fiscal, los hallazgos Nos. 13 y 14, se trasladan al Grupo de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima.

Hallazgo No. 15 Reintegros Personal de Planta

Durante la vigencia 2011 se detectaron mayores valores pagados por nómina a funcionarios que realizaron los respectivos reintegros, así:

1. Funcionario (cédula 79140385) que recibió erróneamente \$4.172.978 en la liquidación de la prima navideña de diciembre de 2010, viene reintegrando \$100.000 desde enero de 2011 hasta diciembre de 2015, sin cobro de interés alguno y sin garantía que respalde la recuperación total de los recursos públicos.
2. Funcionario (cédula 12119259) que recibió erróneamente \$745.040 en la liquidación de puntos salariales retroactivos en febrero de 2011, reintegró este valor entre abril y mayo de 2011, según formato de descuento por nómina avalado por la Jefe de Relaciones Laborales de la época, quedando aún pendiente por reintegrar el valor de \$ 34.941 y sin evidenciarse cobro de interés alguno.
3. Funcionario (cédula 93373925) que recibió en septiembre de 2011 \$1.337.570 por concepto de tutorías y desplazamientos de curso que fue cancelado, reintegró en noviembre de 2011 este valor, según formato de descuento por nómina avalado por la Jefe de Relaciones Laborales de la época y sin evidenciarse cobro de interés alguno.

Lo anterior, por incorrecta decisión de la administración y debilidades de control en el proceso de liquidación y revisión de la nómina de sueldos y tutorías, lo que genera incumplimiento de la normativa citada y detrimento patrimonial en cuantía estimada en \$3.075.289 a 30 de septiembre de 2012, por el capital y el costo de oportunidad dejado de percibir por la Universidad al entregar recursos públicos en operaciones no reglamentadas.

Con relación a este hallazgo fiscal, la universidad acreditó el pago de las sumas señaladas constituyéndose en Beneficio de Auditoría por recuperación.

Hallazgo No. 16 Reintegros Prestaciones Sociales

Durante la vigencia 2011 la universidad del Tolima pagó mayores valores por salud y pensión de algunos docentes de cátedra, a quienes se les



cancelaron indebidamente mayores valores en nómina, presentando las siguientes situaciones:

Tabla No. 10
Mayores Valores Pagados por Salud y Pensión

CODIGO	PENDIENTE REINTEGRAR PRESTACIONES SOCIALES	CODIGO	PENDIENTE REINTEGRAR PRESTACIONES SOCIALES	CODIGO	PENDIENTE REINTEGRAR PRESTACIONES SOCIALES
5854889	\$ 20.294,24	79506813	\$ 13.529,48	14136426	\$ 11.834,43
93376344	\$ 42.279,00	39561277	\$ 108.695,65	65765086	\$ 30.176,96
65707182	\$ 54.117,91	28558670	\$ 199.327,13	19404617	\$ 23.023,48
14241383	\$ 91.912,17	5814194	\$ 31.710,43	38257732	\$ 13.265,13
14222533	\$ 37.276,09	5815955	\$ 12.684,17	51984829	\$ 40.588,43
93373283	\$ 13.484,70	80093915	\$ 80.613,13		
10167717	\$ 12.357,74	65757402	\$ 21.629,74		
65772721	\$ 37.634,61	14233265	\$ 31.709,65		
93364908	\$ 37.634,61	14242603	\$ 10.710,87		
12119336	\$ 23.847,65	41646531	\$ 13.265,13	TOTAL	\$ 1.013.602,53

Fuente: Nomina Universidad del Tolima

Lo anterior por incorrectas decisiones administrativas, lo que genera incumplimiento de la normativa citada y detrimento patrimonial en la suma de \$1.013.603

Con relación a este hallazgo fiscal, la universidad acreditó el pago de las sumas señaladas constituyéndose en Beneficio de Auditoria por recuperación.

Hallazgo No. 17 Viáticos

La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000)

Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar... (Artículo 39 ley 610 de 2000)

Criterios que no se cumplieron, según se refleja a continuación:

La Universidad del Tolima para la vigencia 2011 en la legalización de viáticos del catedrático con código 79.716.046 cancelo dos (2) estadías por valor de \$170.000, cuatro (4) desplazamientos por valor de \$144.000 y 124 horas cátedras por valor de \$2.383.032, sin evidenciarse soporte de cumplimiento de tales conceptos, debido a incorrecta decisión administrativa, lo que genera incumplimiento de la normativa citada y presunto detrimento patrimonial en la suma de \$2.697.032.

Sobre este hallazgo se solicitará Indagación Preliminar a la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima

Hallazgo No. 18 Comisiones Académicas

Acuerdo 023 de 1985...artículo 22 (vigente), los docentes que disfrutaren de la comisión de estudio, conducentes a un título, tendrán un plazo hasta de un (1) año para presentarlo o para acreditar el acta de grado correspondiente y en los casos de máster o doctorado entregarán una copia del trabajo de grado a la biblioteca.

Acuerdo 032 de 1990...artículo 5, la consideración de las propuestas de capacitación se harán a la luz de la relación entre el beneficio institucional y los costos correspondientes. Para el efecto se tendrá en cuenta: ...b) antecedentes de los docentes participantes...d)... el tiempo transcurrido sin que el profesor haya participado en actividades de capacitación.

*Estatuto profesoral, artículo 66, las comisiones pueden ser...**de estudios**, para recibir formación de postgrado, asistir a cursos y pasantías de capacitación, entre otros...**académicas**, que se concederán para realizar tareas de intercambio... y para la prestación de servicios de consultoría y asesoría...*

Acuerdo 15 de 2003, artículo séptimo...requisitos para los profesores que aspiren a comisiones de estudio...numeral 7. No tener ningún incumplimiento respecto a anteriores comisiones de estudios.

Criterios que no se cumplieron según se refleja a continuación:

En el proceso de otorgar comisiones académicas, se presentaron las siguientes deficiencias:

1. Mediante Acuerdo 30 del 16 de febrero de 2011, el Consejo académico concedió comisión académica en el exterior a profesor (c.c 6.746.080), a pesar que no había finiquitado la comisión de estudios en el exterior concedida mediante Acuerdo 001 de 1996, prorrogada mediante Acuerdo 93 de 2000 al no



- haber obtenido el título de Doctor en ciencias pedagógicas con énfasis en psicología deportiva.
2. Mediante Acuerdo 008 del 18 de enero de 2011, el Consejo académico concedió comisión académica en el exterior a profesor (c.c12.119.259), a pesar que no había finiquitado la comisión de estudios en el exterior concedida mediante Acuerdo 108 de 2005, al no entregar la copia de la tesis doctoral, ni los libros adquiridos durante la comisión de estudios.
 3. Se están concediendo comisiones académicas para realizar cursos y pasantías, cuando el estatuto profesoral establece que en estos casos son comisiones de estudios.

Lo anterior, por falta de exigencia y control del Comité para el Desarrollo de la Docencia, lo que generó incumplimiento de la norma citada y manejo inequitativo e ineficiente de los recursos públicos.

Hallazgo No. 19 Comisión de Estudio en el Exterior

Acuerdo 023 de 1985... artículo 22 (vigente), los docentes que disfrutaren de la comisión de estudio, conducentes a un título, tendrán un plazo hasta de un (1) año para presentarlo o para acreditar el acta de grado correspondiente y en los casos de máster o doctorado entregarán una copia del trabajo de grado a la biblioteca.

Resolución 050 de 1993, artículo 7... a los docentes que incumplen las obligaciones reglamentarias o contractuales derivadas de la comisión de estudios, les será descontado el 100% del valor de los auxilios recibidos, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y disciplinarias...

Criterios que no cumplieron según se refleja a continuación:

En la comisión de estudios otorgada mediante Acuerdo 001 de 1996, para que un docente (C.C 6.746.080) adelantara estudios de doctorado en Ciencias Pedagógicas, con énfasis en Psicología Deportiva en el Instituto Superior de Cultura Física Manuel Fajardo, de la Habana Cuba, por el término de tres (3) años, a partir del 15 de febrero de 1996, se presentaron como deficiencias:

1. A la fecha, casi 12 años después, el docente no se ha graduado como Doctor en Ciencias Pedagógicas, con énfasis en Psicología Deportiva ni ha convalidado el título como Doctor en Ciencias de la Cultura Física.
2. El docente recibió por concepto de auxilios en los años 1996, 1997, 1998 y 2000, valor estimado en \$10.125.142,55, sin que se efectuara reembolso alguno por el incumplimiento de la comisión y sin que exista garantía que permita el reintegro de estos valores.
3. El docente fue exonerado disciplinariamente de cualquier responsabilidad, imputando la culpa del incumplimiento a la institución educativa de Cuba, a pesar de que la Universidad dio las facilidades para que culminara los estudios

de doctorado y sin que se realizara ningún tipo de acción frente al incumplimiento y dilación de la respectiva institución cubana.

Lo anterior, por falta de exigencia y control del Consejo Académico, lo que generó incumplimiento de la norma citada e ineficiente manejo de los recursos públicos.

Hallazgo No. 20 Legalización Comisión de Estudio en el Exterior

Acuerdo 023 de 1985...artículo 22 (vigente), los docentes que disfrutaren de la comisión de estudio, conducentes a un título, tendrán un plazo hasta de un (1) año para presentarlo o para acreditar el acta de grado correspondiente y en los casos de doctorado entregarán una copia del trabajo de grado a la biblioteca.

Acuerdo 50 de 1993, del Consejo Superior...artículo 9, los profesores en comisión de estudios o en ejercicio del periodo sabático, no podrán vincularse laboralmente a otras entidades o tener sobrecarga académica en la Universidad del Tolima. La violación de esta norma constituye causal de mala conducta.

Estatuto profesoral ARTÍCULO 73. La Universidad podrá revocar en cualquier momento la comisión y exigir al profesor que reasuma las funciones de su empleo, cuando...aparezca demostrado que el rendimiento...la asistencia o disciplina no son satisfactorios, o se han incumplido las obligaciones ...En este caso el docente deberá reintegrarse...sin perjuicio de las medidas administrativas y las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Acuerdo 15 de 2003...artículo 8, los docentes beneficiarios con comisiones de estudio deberán laborar en la institución el doble de tiempo que dure la comisión y cumplir con todos los compromisos académicos...artículo 16...conformar y consolidar un grupo de investigación científica y tecnológica...Dirigir un mínimo de diez trabajos de pregrado o cinco de postgrado,...Artículo 19, una vez vencidos los términos...por cada incumplimiento, el docente pagará una multa equivalente al 10% del valor de la comisión y se procederá sucesivamente en caso de nuevos incumplimientos...artículo 20, en caso de que el profesor no obtenga el título o no cumpla la totalidad de la retribución en tiempo de servicios, deberá reembolsar el 100% de todos los dineros aportados por la Universidad durante la comisión...

Criterios que no se cumplieron según la siguiente observación:

En la comisión de estudios otorgada a docente (c.c12.119.259) mediante Acuerdo 108 de 2005, para cursar estudios de doctorado en cultura física, en el Instituto Superior de Cultura Física "Manuel Fajardo" de la Habana-Cuba, por cuatro años, a partir de enero de 2006 y hasta enero de 2010, se presentaron las siguientes deficiencias:



1. Durante el periodo de la comisión, en la vigencia 2008, el docente estuvo vinculado laboralmente con un club de futbol, hecho de conocimiento del Comité de Desarrollo de la Docencia, sin que se efectuara revocatoria de la comisión, ni ocasionara acción disciplinaria.
2. A la fecha el docente no ha cumplido con ninguna de las obligaciones impuestas por la comisión de estudios, toda vez que el profesor no obtuvo el título; no está cumpliendo con la totalidad de la retribución del tiempo de servicios (entre 2010 y 2017) al presentar abandono del cargo desde el pasado mes de abril de 2012; no ha dirigido trabajos de grado y no ha conformado ningún grupo de investigación.
3. A 15 de octubre de 2012, no se ha efectuado ninguna gestión en aplicación de los artículos décimo noveno y vigésimo del Acuerdo 15 de 2003, respaldados con pagaré en blanco suscrito por el docente.

Lo anterior por incorrecta decisión de la administración, lo que genera incumplimiento de la normativa citada, ineficacia en la utilización de los recursos públicos y retraso en la recuperación de estos valores, facilitando la insolvencia del funcionario y la pérdida de los recursos públicos.

Hallazgo No. 21 Comisión de Estudios de Posgrado a Nivel de Doctorado

Acuerdo 15 de 2003, Artículo décimo noveno, una vez vencidos los términos para el cumplimiento de cada una de las contraprestaciones académicas establecidas...por cada incumplimiento, el docente pagará una multa equivalente al 10% del valor de la comisión y de la misma manera se procederá sucesivamente en caso de nuevos incumplimientos...la multa se impondrá por Resolución de rectoría, previa solicitud motivada del Comité de Desarrollo de la Docencia...artículo vigésimo, en caso de que el profesor no obtenga el título o no cumpla la totalidad de la retribución en tiempo de servicios, deberá reembolsar el 100% de todos los dineros aportados por la Universidad durante la comisión de estudios... Artículo vigésimo primero: Las comisiones de estudio se legalizarán mediante la firma de un pagaré por parte del profesor en comisión, ante la oficina jurídica, la cual responderá porque en el documento se incorporen los derechos y obligaciones del profesor y las debidas garantías para la universidad. El profesor podrá firmar el pagaré en blanco, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 622 del Decreto Ley 410 de 1971. El pagaré deberá expresar que las normas de éste acuerdo hacen parte integrante del mismo.

Criterio que no se cumplió, de acuerdo con la siguiente observación:

La Universidad del Tolima otorgó una comisión de estudios a un profesor, (14.240.421) enmarcada para los primeros tres años en el Convenio Especial de cooperación No. 004 de 2005 entre COLCIENCIAS y la Universidad del Tolima, y para el último año amparada en el Acuerdo del Consejo Superior No. 0015 de octubre 31 de 2003, la cual iniciaba en enero de 2006 y terminaría en diciembre de

2010, tiempo durante el cual la Universidad incurrió en pagos por \$42.339.563 por concepto de sostenimiento, compra de libros, entre otros y por salarios y demás prestaciones sociales \$342.476.109 (a diciembre 31 de 2011). Comisión que presenta las siguientes deficiencias:

1. El pagaré que respalda las obligaciones del docente con la Universidad presenta las siguientes inconsistencias: no tiene fecha de suscripción y la carta de instrucciones tiene fecha de enero 30 de 2003 cuando para esa fecha no se había otorgado la comisión de estudios; el pagaré fue suscrito por un codeudor distinto a los suscriptores del convenio con Colciencias.
2. Mediante Acuerdo No. 000189 del 17 de diciembre de 2010, se otorga prórroga a la comisión de estudios del profesor por un periodo de 10 meses a partir del 11 de enero de 2011 y no se suscribió otrosí al pagaré.
3. A la fecha, 22 de octubre de 2012, el profesor no ha dado cumplimiento al compromiso que dio origen a la prórroga, consistente en culminar la tesis y la defensa de la misma
4. A pesar de los once meses de incumplimiento del docente, la universidad no ha hecho efectiva la multa establecida en el artículo decimonoveno del Acuerdo 15 de 2003

Lo anterior, debido a incorrecta decisión administrativa y a falta de gestión de la Oficina Jurídica y del Comité de Desarrollo de la docencia, lo que genera incumplimiento de la normativa citada y puede generar detrimento patrimonial de no adoptarse los correctivos del caso.

Por su presunta incidencia disciplinaria, los hallazgos 18, 19, 20 y 21 se trasladan a la Procuraduría General de la Nación.

Hallazgo No. 22 Vinculación de extranjeros

Para ser nombrado profesor de universidad estatal u oficial se requiere como mínimo poseer título profesional universitario... (Ley 30 de 1992 Artículo 70). Lo anterior en concordancia con el artículo 12 del Estatuto profesoral Acuerdo 031/1994 que establece que para ser vinculado como profesor se requiere como mínimo tener un título universitario, ser ciudadano en ejercicio o Extranjero residente autorizado.

El extranjero deberá ejercer la profesión, oficio, actividad u ocupación indicada en la visa... Artículos 115 y 116 del decreto 4000 de 2004 en concordancia con los artículo 10 –parágrafo primero- y 23 de la Resolución 4700 de 2009 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que señalan que para poder desempeñar una profesión regulada, en todos los casos el extranjero debe cursar trámites de convalidación u homologación de títulos... Todo empleador o contratante que vincule, contrate, emplee o admita a un extranjero, deberá exigirle la presentación de la visa que le permita desarrollar la actividad e informar por escrito al



Departamento Administrativo de Seguridad, DAS... (Artículo 85 decreto 4000 de 1994).

Criterios que no se cumplieron, según se refleja a continuación:

En el proceso de vinculación de Extranjeros a la Universidad se presentan las siguientes inconsistencias:

1. La mayoría de los archivos de hojas de vida no registran la forma en que fueron vinculados los docentes a la institución
2. No hay evidencia de los títulos profesionales y/o de postgrado obtenidos (Códigos 289519, 309510, 311028) igual sucede con la experiencia profesional.
3. No existe la convalidación de los títulos universitarios y de postgrados obtenidos (Códigos 285519, 309510, 256.896, 311028, 287877, 272.808).
4. No se evidencia la existencia de Visa Vigente que autorice el desarrollo de la actividad de docencia o la contratada (Códigos 309.510, 256.896, 386.939, 272.808)
5. No se hace seguimiento al vencimiento de visas y/o cédulas de extranjería (256.896, 311028, 272.808)
6. No se evidencian informes, al Ministerio del Exterior, por parte de la universidad sobre la vinculación de docentes a la institución.
7. Al formato único de hoja de vida le faltan folios (Código 309510)
8. Se realiza la vinculación de un docente existiendo la prohibición de ejercer profesiones regladas en la misma visa. (Código 365.575)
9. En todos los formatos únicos de hoja de vida no se constatan los documentos que se presentan como soporte por parte del Jefe de Personal o contratos.

Lo anterior por falta de cuidado en las exigencias para la vinculación y de seguimiento y monitoreo por parte de los responsables de los diferentes procesos, lo que genera incumplimiento de la normativa citada, afectando la política de inmigración del país y la transparencia en las vinculaciones y genera incertidumbre sobre el cumplimiento de los requisitos para ejercer los diferentes cargos.

Por su presunta incidencia disciplinaria, este hallazgo se traslada a la Procuraduría General de la Nación.

Igualmente, por el presunto incumplimiento a la normativa sobre política migratoria, este hallazgo se traslada a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Hallazgo No. 23 Comisión de Estudios de Becarios y para la Obtención de Títulos de Posgrado

El becario ganador del concurso deberá suscribir un contrato, de conformidad con los criterios de condonación establecidos en el presente acuerdo, y un pagaré con la Universidad avalado por dos codeudores solidarios y mancomunados que tengan solvencia económica. La oficina Jurídica de la Universidad tendrá la responsabilidad del debido cumplimiento de estos trámites, adoptando todas las salvaguardas para proteger el patrimonio de la Universidad. (Artículo Noveno, Acuerdo 011 del 5/12/2006). Las comisiones de estudio se legalizarán mediante la firma de un pagaré por parte del profesor en comisión, ante la oficina jurídica, la cual responderá porque en el documento se incorporen los derechos y obligaciones del profesor y las debidas garantías para la universidad. En concordancia con el artículo 622 del Ley 410 de 1971 y Artículo 21 Acuerdo 0015 de 2003

Criterios que no se aplican, según se refleja a continuación:

La Universidad del Tolima, en el otorgamiento de comisiones de estudio de Becarios y para la Obtención de Títulos de Posgrado de las vigencias 2006 a 2011, presenta las siguientes deficiencias:

1. La Oficina Jurídica no ha definido políticas claras sobre las garantías que deben constituir los beneficiarios de las comisiones de estudio para proteger el patrimonio de la Universidad de aspectos como insolvencia y concentración de codeudores solidarios.
2. La garantía que respalda los Pagarés consiste en el certificado de tradición de los inmuebles de propiedad de los codeudores Solidarios y no se evidencia estudio o análisis de la solvencia económica de los mismos.
3. Tres becarios (93.395.746, 93.404.721, 93.384.349) y un profesor (65.781.449) en Comisión de Estudios, cuyos pagarés ascienden a la suma de \$863.535.167, presentan los mismos deudores solidarios con iguales certificados de tradición.
4. En algunos pagarés no se exigió la Carta de Instrucciones - Pagaré con Espacios en Blanco Persona Natural, por la cual los deudores autorizan a la Universidad del Tolima para llenar los espacios en blanco.
5. Se otorgan prórrogas y no se elaboran los otrosí de los contratos ni se actualiza el pagaré.
6. No existen mecanismos de seguimiento para verificar oportunamente el cumplimiento y lograr la garantía de la graduación en los términos previstos.
7. No se realiza un seguimiento efectivo para evidenciar incumplimientos y dar aplicación a las multas establecidas en el literal j) de la Cláusula Tercera del pagaré.

Lo anterior, debido a falta de gestión de la Oficina Jurídica y de mecanismos de control y seguimiento a los becarios por parte del Comité de Desarrollo de la docencia, lo que puede generar pérdida de estos recursos y por ende daño patrimonial a la Institución, que la Universidad no dé cumplimiento al Plan de Relevo Generacional previsto en el Plan de Desarrollo de la Docencia del Eje de Modernización Académica e incumplimiento de la normatividad citada.

Por su presunta incidencia disciplinaria, este hallazgo se traslada a la Procuraduría General de la Nación.

Hallazgo No. 24 Cheques Girados y No Cobrados

Resolución 1713 del 27 de diciembre de 2010, numeral 5, ...literal b: los cheques reclamados y no cobrados por los beneficiarios permanecerán en las conciliaciones bancarias durante seis(6) meses, vencido este plazo se oficiará a la entidad financiera, para obtener certificación del no pago, para proceder a registrarlos en la cuenta de acreedores varios, donde permanecerán por un año, posteriormente, mediante acto administrativo, se le dará ingreso a los fondos comunes de la Universidad como recuperación, en el rubro de "Otros ingresos académicos" ...literal c: los cheques girados y no reclamados por el beneficiario, que se encuentren en las tesorerías de la Universidad, permanecerán durante seis (6) meses en caja fuerte, posteriormente, se hará la publicación respectiva en cartelera y en la página web de la Universidad en tres (3) oportunidades con publicación mensual, una vez cumplido este procedimiento, la Sección de Tesorería procederá a efectuar la anulación correspondiente y su valor se registrará en la cuenta de acreedores varios, donde permanecerán por el término de un (1) año, al finalizar este término se elabora el acto administrativo para darle ingresos a los Fondos comunes como recuperación en el rubro de "otros ingresos académicos" ...; literal d: los valores registrados que se encuentren en la cuenta de Acreedores Varios que al momento de la firma de la presente Resolución, presenten una antigüedad superior a un (1) año, la sección de tesorería hará la publicación respectiva en cartelera y en la página WEB de la Universidad en tres (3) oportunidades con publicación mensual, una vez surtido este trámite se procederá a elaborar el acto administrativo para darle ingreso a los Fondos Comunes de la Universidad como Recuperación en el rubro de "Otros ingresos académicos" ...

Disposiciones que no se cumplieron según la siguiente observación:

La Universidad del Tolima, en el manejo de cheques girados y no reclamados por el beneficiario, correspondientes a pagos de monitores, horas cátedra, tutorías, becas, devoluciones de matrículas, entre otros, que a diciembre 31 de 2011 refleja un saldo de \$403.500.396 en la cuenta Acreedores Varios, presenta las siguientes inconsistencias:

1. De estos recursos en octubre de 2007 se destinaron \$200.000.000 para el pago de un empréstito con el Banco Popular, disminuyendo el saldo de las cuentas bancarias destinadas para el manejo de estos valores.
2. Tesorería no realiza la publicación en cartelera y en la página WEB de la Universidad de los cheques girados y no reclamados por el beneficiario que han permanecido 6 meses en caja fuerte.
3. La Sección de Tesorería no realizó en la vigencia 2011 la publicación en cartelera y en la página Web de la Universidad del Tolima de los valores que se encontraban registrados en la cuenta Acreedores Varios - Cheques no cobrados, al momento de la firma de la Resolución que presentaban una antigüedad superior a un año.
4. A la fecha, 4 de octubre de 2012, no se ha registrado contablemente en Fondos Comunes como recuperación en el Rubro Otros Ingresos Académicos la suma de \$349.788.927,84, correspondiente al saldo reflejado en la cuenta Acreedores-Cheques no Cobrados o por Reclamar a diciembre 31 de 2010, pese a permanecer más de un año en esta cuenta.

Lo anterior debido a falta de conciliación entre las dependencias de Contabilidad y Tesorería y deficiencias en los mecanismos de control de estos procesos, lo que generó incumplimiento de la normatividad citada, saldos que no reflejan la realidad de los hechos económicos y financieros en las cuentas del Efectivo y de las Cuentas por Pagar, afectando la transparencia y publicidad en el manejo de estos recursos.

Por su presunta incidencia disciplinaria, este hallazgo se traslada a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Hallazgo No. 25 Manejo Presupuestal Recursos de la Nación

El Acuerdo 032 de 2010 del Consejo Superior Universidad del Tolima, establece: Artículo 7, prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos...Artículo 12, Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, en las respectivas secciones, sin cambiar el valor total de la misma, mediante resolución del Rector de la Universidad.

Procedimiento de Presupuesto GF-P01, Sistema de Gestión de la Calidad, 3.2.5 Modificaciones Presupuestales...Técnico de presupuesto: analiza saldos presupuestales a la fecha en que se va a realizar el movimiento o modificación presupuestal... Elabora el proyecto de acto administrativo de créditos y contra créditos...Elabora una certificación en la que se declara que los recursos se encuentran libres de compromiso...Pasar para visto bueno de jefe de división y enviar a firma del Rector.

Disposiciones que no se cumplieron, según se refleja a continuación:



El 29 de diciembre de 2011 se presentaron afectaciones en distintos rubros presupuestales donde se manejan recursos transferidos por la Nación, por \$1.287.165.773, encontrándose como deficiencias:

- Según libro oficial de Resoluciones de Rectoría, mediante la Resolución 1794 del 29 de diciembre de 2011, se autorizaron créditos y contra créditos de las Secciones de Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Vicerrectoría académica por \$603.445.556; constatándose que en la sección de presupuesto realizaron afectaciones por \$713.371.083, soportadas en otra Resolución numerada con el 1794 de la misma fecha, evidenciándose dualidad de actos administrativos y transacciones superiores por \$109.925.527,00, tal como se refleja a continuación:

Tabla N°11
Diferencias en Resoluciones Rectorales

Resolucion 1794 Libro oficial de Resoluciones			Resolucion 1794-afectaciones reales			Diferencias
Centro de costo	Rubro	Valor Contracreditos	Centro de costo	Rubro	Valor Contracreditos	
CONTRACREDITOS						
RECTORIA	Sueldos	41.885.481,00	RECTORIA	Sueldos	41.885.481,00	-
	Prima técnica	253.360,00		Prima técnica	253.360,00	-
	Gastos Representación	3.356.863,00		Gastos Representación	3.356.863,00	-
	Prima de antigüedad	2.304.877,00		Prima de antigüedad	2.304.877,00	-
	Prima de Navdad	14.608.902,00		Prima de Navdad	14.608.902,00	-
	Subsidio de Alimentación	18.551,00		Subsidio de Alimentación	18.551,00	-
	Subsidio de Transporte	709.200,00		Subsidio de Transporte	709.200,00	-
	Honorarios Profesionales	4.627.621,00		Honorarios Profesionales	4.627.621,00	-
	Honorarios Rectoría	1.711.723,00		Honorarios Rectoría	1.711.723,00	-
		-	VICERECTORIA DESARROLLO HUMANO	Monitores e Instructores	8.225.528,00	(8.225.528,00)
VICERECTORIA ADMINISTRATIVA	Gastos Representación	3.650.262,00	VICERECTORIA ADMINISTRATIVA	Gastos Representación	3.650.262,00	-
	Prima de antigüedad	226.719,00		Prima de antigüedad	226.719,00	-
	Prima de Navdad	503.582,00		Prima de Navdad	503.582,00	-
	Honorarios Profesionales	1.619.437,00		Honorarios Profesionales	1.619.437,00	-
	Subsidio de Transporte	6.091.978,00		Subsidio de Transporte	6.091.978,00	-
	Horas extras y festivos	1.958.456,00		Horas extras y festivos	1.958.456,00	-
	Cajas de compensación familiar	6.949.566,00		Cajas de compensación familiar	6.949.566,00	-
		-		Indemnización de vacaciones	1.507.802,00	(1.507.802,00)
		-		Transferencias de Prev y Seg Soc	15.857.153,00	(15.857.153,00)
VICERECTORIA ACADEMICA	Cesantías e Interses	479.604.022,00	VICERECTORIA ACADEMICA	Cesantías e Interses	495.604.022,00	(16.000.000,00)
		-		Transferencias de Prev y Seg Soc	101.700.000,00	(101.700.000,00)
TOTAL CONTRACREDITOS		570.080.600,00	TOTAL CONTRACREDITOS		713.371.083,00	(109.925.027,00)
CREDITOS						
RECTORIA	Personal supernumerario	69.476.578,00	RECTORIA	Personal supernumerario	69.476.578,00	-
			VICERECTORIA DESARROLLO HUMANO	Programas de Bienestar Social	8.225.528,00	(8.225.528,00)
VICERECTORIA ADMINISTRATIVA			VICERECTORIA ADMINISTRATIVA	Mantenimiento y Rep Locativas	17.364.956,00	(17.364.956,00)
	Dotación y Recuperación equipos	21.000.000,00		Dotación y Recuperación equipos	21.000.000,00	-
VICERECTORIA ACADEMICA	Materiales y suministros	1.050.000,00	VICERECTORIA ACADEMICA	Materiales y suministros	4.450.000,00	(3.400.000,00)
				Servicios públicos	100.000.000,00	(100.000.000,00)
				Mantenimiento y Rep Locativas	14.300.000,00	(14.300.000,00)
	Mantenimiento y Repar Equipos	17.725.500,00		Mantenimiento y Repar Equipos	1.725.000,00	16.000.500,00
	Inversiones Biblioteca	14.589.456,00		Inversiones Biblioteca	14.589.455,00	1,00
	Personal supernumerario	479.604.022,00		Personal supernumerario	462.239.066,00	17.364.956,00
TOTAL CREDITOS		603.445.556,00	TOTAL CREDITOS		713.370.583,00	(109.925.027,00)

Fuente: Equipo auditor al comparar las dos Resoluciones

2. La Resolución 1794 del 29 de diciembre de 2011 que aparece en el libro oficial de Resoluciones rectorales, presenta desbalance por \$33.364.956, entre los créditos que ascienden a \$603.445.556, y los contra créditos que sumaban \$570.080.600, originado en la Sección de Vicerrectoría académica. Igualmente, las certificaciones elaboradas por el Técnico de presupuesto, en las que se declara que los recursos se encuentran libres de compromiso, no contienen la totalidad de los rubros afectados con los contra créditos.

Lo anterior, por falta de cuidado del técnico de presupuesto en el procedimiento de modificaciones presupuestales y debilidades en los mecanismos de seguimiento y control al proceso presupuestal, lo que genera incumplimiento de la normativa citada y mayores riesgos de fraude y manipulación de los recursos transferidos por la Nación.

Hallazgo No. 26 Proceso Nomina.

“Uno de los objetivos del sistema de Control Interno es asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros.” (Ley 87 de 1993).

Disposición que no se cumplió en la siguiente observación:

En la Universidad del Tolima, vigencia 2011, el proceso de nómina Hora Cátedra y de Tutores, presenta las siguientes inconsistencias:

1. Algunos desprendibles de pago no reflejan el concepto pagado.
2. En algunos casos, las horas pagadas frente a las autorizadas son mayores tanto en Catedráticos como en Tutores.
3. Algunos catedráticos laboran sin haber legalizado su vinculación.
4. En la mayoría de formatos de autorización de descuento no se exige diligenciar el concepto del mismo.
5. En los dos procesos no posee unidad de criterios para la liquidación de las sumas a reintegrar.

Lo anterior, debido a incorrecta decisión administrativa y a falta de control y seguimiento por parte de la oficina de Relaciones Laborales, lo que genera inobservancia de la normativa citada, incertidumbre sobre las horas pagadas y el número de horas laboradas y expone a la entidad a posibles demandas laborales.

2.3.2 Aporte del Ministerio de Educación para el Fomento de la Educación

Este componente fue afectado por el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 27 Registros Presupuestales Fomento Educación Superior

Uno de los objetivos del sistema de Control Interno es asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros. (Ley 87 de 1993).

Disposición que no se cumplió en la siguiente observación:

La Universidad del Tolima – U.T. en la vigencia 2011, en el manejo presupuestal de los recursos transferidos por la Nación, realizó registros erróneos del giro por \$92.920.595 de Recursos para fomento, al incluirlos en el Rubro de Gastos de Funcionamiento y \$54.093.703 de recursos para funcionamiento, al vincularlos en el rubro de Aportes para el Fomento de la Educación Superior; lo anterior, por debilidades en los mecanismos de control y seguimiento al registro de la información presupuestal por parte de la administración, lo que generó incumplimiento de la normativa citada y que la ejecución presupuestal no refleje la realidad de los hechos económicos y financieros de la vigencia.

2.3.3 Aporte del Ministerio de Educación para el Proyecto Cobertura

Este componente fue afectado por el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 28 Proyecto Cobertura

Uno de los objetivos del sistema de Control Interno es asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros. (Ley 87 de 1993).

Según MECI, la comunicación organizacional es un elemento del Sistema de control interno que facilita la circulación de la comunicación en varias direcciones fortaleciendo así el desarrollo de los procesos y el logro de los objetivos.

Revelación: Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos. (Numeral 2.8 Principios de Contabilidad Pública, Régimen de Contabilidad Pública).

Disposiciones que no se cumplieron de acuerdo con la siguiente observación:

La Universidad del Tolima – U.T., en el manejo de los recursos entregados por la Nación, a través del Fondo ICETEX para ampliación de cobertura en educación superior de las Universidades Públicas, por \$1.896.243.30 para ser ejecutados en 5 años; presentó las siguientes inconsistencias:

1. Incorporó presupuestalmente los recursos del proyecto por \$1.896.243.309 el 28 de septiembre de 2011, cuando desde el 29 de octubre de 2010 ingresaron a la cuenta corriente – Fondos Comunes \$611.357.140, correspondientes al primer giro; el segundo giro por \$947.211.155 se había recibido desde el 28 de febrero de 2011 y el último giro se recibió el 11 de mayo de 2011 por \$337.675.014. Evidenciando retrasos de hasta once meses en este registro.
2. Registró contablemente el 29 de octubre de 2010 como Ingreso por concepto de matrículas el primer giro por \$611.357.140, cuando se debió registrar como un pasivo en la cuenta Recursos Recibidos en Administración, evidenciando sobreestimación de los Ingresos y subestimación de los pasivos en la vigencia 2010, en la suma señalada.
3. Los Gastos con cargo al proyecto, de los meses de enero a septiembre de 2011, se cargaron a los Gastos de Funcionamiento de la Universidad, sobre-estimando los gastos de funcionamiento de la Universidad y subestimando los gastos del Proyecto de Cobertura.
4. A Diciembre 31 de 2011, la cuenta contable 245301135 Recursos Recibidos en Administración - Proyecto de Cobertura presenta un saldo sin ejecutar por \$1.848.420.828, cuando a dicho corte ya se habían desarrollado 3 semestres de algunos de los programas técnicos objeto del proyecto.
5. A diciembre 31 de 2011, no se contabilizó el ingreso por el valor de las matrículas de los alumnos inscritos en los programas objeto del proyecto.
6. La U. T. en la vigencia 2011, contablemente reporta como gastos del proyecto Cobertura \$47.822.481 y presupuestalmente una ejecución de gastos por \$209.502.182, correspondiente al último trimestre de 2011.

Lo anterior, debido a falta de comunicación entre las dependencias responsables de la ejecución del proyecto y del proceso contable y financiero y falta de controles que garanticen que la totalidad de las operaciones sean registradas contable y presupuestalmente con oportunidad; lo que generó que a diciembre 31 de 2011 se desconozcan los costos y gastos reales incurridos en la ejecución del proyecto, que los saldos en la ejecución presupuestal y en contabilidad no reflejen la realidad de los hechos económicos y financieros y ocasiona incumplimiento de la normativa citada.

2.3.4 Fondos Especiales - Fondo de investigación

Este componente fue afectado por el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 29 Contratos y Ordenes de Prestación de Servicio – Proyectos de Investigación

Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita (Formación Académica, experiencia laboral, inexistencia de cualquier inhabilidad o incompatibilidad; asimismo al momento de celebrar un contrato de prestación de servicios deberá presentar antecedentes. (Artículo 1 ley 190 de 1995, cc con el artículo 93 del decreto 19 de 2012)

La ley 664 de 2011 autoriza a la Asamblea del Departamento del Tolima para que ordene la emisión de la estampilla "Pro Universidad del Tolima" señalando que la obligación de adherir y anular la estampilla física a que se refiere esta ley estaría a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos o hechos sujetos al gravamen.

Criterios que no se evidenciaron en el siguiente caso:

Las órdenes y contratos de prestación de servicio suscritas para el desarrollo de los proyectos 220111 y 200111 del 2011, del fondo de investigaciones de la Universidad del Tolima presentan las siguientes inconsistencias:

1. En el formato único de hoja de vida para persona natural no se deja constancia, por parte del Jefe de Personal u oficina de Contratación, de la verificación de constatación de la información suministrada por los contratistas y los documentos presentados como soporte; los formatos no se diligencian en su totalidad y la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades no se realiza correctamente.
2. Los antecedentes solicitados son consultados y expedidos posterior a la suscripción de los contratos (CPS 1042 y 1043 y 1045) y en algunas oportunidades se allegan antecedentes no recientes.
3. En los contratos de prestación de servicios CPS 1040 y 1041 se evidencian las actas de recibo a satisfacción con fecha posterior a las actas de liquidación del contrato.
4. En algunos casos se encuentran estampillas sin anular y en anexas a documento distinto al cuerpo del contrato (CPS 940 y 1041 de 2011 y 040 y OPS 065 de 2012)

Lo anterior, por deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento por parte de los responsables del proceso lo que expone a la entidad a contratar con personas que tengan inhabilidades o incompatibilidades, genera incertidumbre sobre la transparencia del proceso contractual y puede generar uso indebido de las estampillas.

ANEXO 1

MATRIZ CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA TOLIMA

ENTIDAD AUDITADA: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

VIGENCIA: 2011

ASUNTO AUDITADO: RECURSOS DE LA NACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTÍA MILLONES (\$)	TIPO DE HALLAZGO				
			ADMTIVO.	FISCAL	DISCIPL.	PENAL	OTRA INC.
1	<p>Hallazgo No. 1 Incorporación de Recursos La Universidad del Tolima, no incorporó presupuestalmente en la vigencia 2011 \$5.234.692.041, correspondientes a saldos en Tesorería - Fondos Comunes de la vigencia 2010 y en el 2012 los saldos de Tesorería de la vigencia 2011 por \$20.775.396.872, como se detalla en la siguiente tabla: Además, en la ejecución de Ingresos de la vigencia 2011, adicionan \$2.116.000.000 correspondiente a Relevo Generacional, sin acto administrativo que lo respalde.</p> <p>Lo anterior, debido a falta de gestión de la administración y a deficientes mecanismos de control y seguimiento a estos recursos, lo que generó ineficiencia e ineficacia en la ejecución de los recursos dejados de incorporar y que la información presupuestal no refleje la realidad de los hechos económicos y financieros de la vigencia.</p>		X				
2	<p>Hallazgo No. 2 Constitución de Reservas Presupuestales A 31 de diciembre de 2011, se constituyeron reservas presupuestales por \$1.090.952.996,70 respaldados en CDP's y RP's creados a nombre de la Universidad del Tolima y no del beneficiario, sin indicar claramente el valor del compromiso por beneficiario y en algunos casos sin existir contrato, orden o soporte respectivo en rubros tales como adquisición de equipos, materiales y suministros, y mantenimiento, los cuales fueron legalizados en la vigencia 2012; lo anterior, por decisión y premura administrativa de apartar recursos para las necesidades de los distintos centros de costo, lo que genera incumplimiento de la normativa citada.</p>		X				
3	<p>Hallazgo No. 3 Legalización de Reservas Presupuestales A diciembre de 2011 se constituyeron CDP's y RP's por \$17.817.600, que generaron reservas presupuestales en los rubros de Dotación y Recuperación de Equipos y Mantenimiento y Reparaciones Locativas, las cuales fueron legalizadas en la vigencia 2012, afectando rubros presupuestales diferentes a los establecidos en las reservas, tal como se refleja a continuación:</p> <p>Tabla No. 5 Detalle Legalización Reserva Presupuestales</p> <p>Lo anterior, por falta de cuidado del Técnico de Presupuesto y debilidades en los mecanismos de seguimiento y control al proceso presupuestal por parte de la administración, lo que genera incumplimiento de la normativa citada y limita la disponibilidad de recursos en la presente vigencia en los rubros que afectaron equivocadamente.</p>		X				
4	<p>Hallazgo No. 4 Anulación de Registro Presupuestal El CDP 7587 y RP 7735 del 30 de diciembre de 2011, por \$100.000.000, fueron creados para afectar el rubro de servicios públicos e internet, sin existir soporte y sin evidenciarse la ejecución del gasto, la anulación del mismo o el reintegro del valor en el rubro respectivo; por omisión del Técnico de Presupuesto y debilidades en los mecanismos de seguimiento y control al proceso presupuestal por parte de la administración, lo que genera incumplimiento de la normativa citada, sobreestimación del presupuesto de gastos y subestimación del superávit y mayores riesgos en el manejo de estos recursos públicos.</p>		X				

ANEXO 1
MATRIZ CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA TOLIMA

ENTIDAD AUDITADA: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
VIGENCIA: 2011
ASUNTO AUDITADO: RECURSOS DE LA NACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTÍA MILLONES (\$)	TIPO DE HALLAZGO				
			ADM.TIVO.	FISCAL	DISCIPL.	PENAL	OTRA INC.
5	<p>Hallazgo No. 5 Actos Administrativos</p> <p>En la Universidad del Tolima, se evidencian situaciones relacionadas con procesos no reglamentados y algunas contenidas en actos administrativos incompletos, que presentan las siguientes inconsistencias:</p> <p>1. No se evidencian actos administrativos que reglamenten las tarifas de desplazamiento y estadía tanto para catedráticos como para Tutores.</p> <p>2. En las Resoluciones de reconocimiento de pago de desplazamientos y estadías de catedráticos obrantes en las carpetas de la dependencia de relaciones laborales no se indica: los lugares de desplazamientos de tales docentes y si la estadía es pernctada o no y su diferencia en el valor.</p> <p>3. La vinculación de los Profesores de Cátedra, para la vigencia 2011, se realizó asignando más de 40 horas mensuales, autorizadas mediante oficio no suscrito por la totalidad de los miembros del Consejo Superior de la Universidad.</p> <p>4. No existe acto administrativo que reglamente la exigencia de requisitos para la categoría de docentes Catedráticos y Tutores en la modalidad de postgrado.</p> <p>5. Se encuentra funcionando desde hace varios años el Comité Jurídico, el cual opera como órgano asesor, sin que se encuentren reglamentada la convocatoria, funciones, miembros que lo integran, custodia y archivo de memorias y actas</p> <p>Lo anterior, debido a falta de control y seguimiento, incorrecta decisión por parte de administración y debilidad en la gestión administrativa, lo que afecta la transparencia y seguridad jurídica en la toma de decisiones de la Universidad, genera inobservancia del Estatuto Profesoral y afecta el Sistema de Gestión de Calidad.</p>		X				

ANEXO 1

MATRIZ CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA TOLIMA

ENTIDAD AUDITADA: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
 VIGENCIA: 2011
 ASUNTO AUDITADO: RECURSOS DE LA NACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTÍA MILLONES (\$)	TIPO DE HALLAZGO				
			ADMTIVO.	FISCAL	DISCIPL.	PENAL	OTRA INC.
6	<p>Hallazgo No. 6 Entradas a Almacén</p> <p>En el proceso de devolución de libros de comisiones de estudio, se presentaron como deficiencias:</p> <p>1. Los docentes (Cédulas 93.293.203 y 7.552.689) entregaron los libros al almacén con las facturas soportes de las compras, pero fueron registradas por valor inexacto, al no tener presente las tasas de cambio de moneda extranjera, ni el valor del costo de envío de los materiales, tal como se refleja a continuación: Tabla No. 6 Detalle Entradas Almacén de Libros Fuente: Equipo auditor</p> <p>2. El docente (cédula 14.241.059) mediante oficio del 8 de abril de 2011 entregó libros y facturas al almacén, los cuales a 30 de octubre de 2012 están almacenados en la bodega y solo se dio ingreso al almacén el 31 de octubre de 2012 (entradas 2014 y 2018).</p>		X				
7	<p>Hallazgo No. 7 Sistema GCI</p> <p>Desde vigencias anteriores la Universidad del Tolima ha suscrito contratos de alquiler, servicio técnico y soporte para la utilización del software GCI en los módulos de CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERIA, ALMACÉN, COMPRAS y NÓMINA, cuya operatividad presenta las siguientes falencias:</p> <p>1. En seguridad en el acceso y manejo del sistema: deficiencias en políticas de manejo de claves de acceso alfanuméricas y con mínimo de 6 caracteres; no existen bloqueos de sistema por número de intentos.</p>		X				
8	<p>Hallazgo No. 8 Convenio 076 de 2006</p> <p>La Universidad del Tolima suscribió con la Universidad de Pamplona y el Ministerio de Educación Nacional – MEN el convenio 076 de 2006, por valor de \$42'766.080 para la modernización de los sistemas de información correspondiente a la fase II del sistema ACADEMUSOFT en los módulos de Talento Humano, Contable, Presupuesto, Inventario, Almacén, Pagaduría, Tesorería y Gestión Documental, convenio liquidado con acta de recibo final y liquidación No. 11 del 9 de octubre de 2008, el cual presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>1. El objeto contractual fue recibido a satisfacción como consta en el acta de liquidación, pero no fue utilizado en ninguno de sus módulos. Así mismo, la Universidad del Tolima no continuo con los compromisos consecuentes como eran: la conformación del equipo técnico para la ejecución del proyecto, la migración de la información del antiguo sistema (GCI) al nuevo (Academusoft fase II) y la puesta en funcionamiento de todos los módulos.</p> <p>2. Simultáneamente y hasta la fecha la Universidad del Tolima continuo pagando mensualmente el alquiler, servicio técnico y soporte de un sistema para el manejo de estos mismos procesos (GCI), que aunque cubre la mayor parte de las necesidades informáticas de estas áreas, no se está haciendo uso del sistema adquirido para los mismos fines</p>				X		

ANEXO 1

MATRIZ CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA TOLIMA

ENTIDAD AUDITADA:

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

VIGENCIA:

2011

ASUNTO AUDITADO:

RECURSOS DE LA NACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTÍA MILLONES (\$)	TIPO DE HALLAZGO				
			ADMTIVO.	FISCAL	DISCIPL.	PENAL	OTRA INC.
9	<p>Hallazgo No. 9 Convenio 077 de 2006</p> <p>La Universidad del Tolima suscribió con la Universidad de Pamplona y el Ministerio de Educación Nacional – MEN el convenio 077 de 2006, por valor de \$32'780.750 para la implementación de los módulos de evaluación docente y biblioteca del sistema Academusoft, convenio liquidado con acta de recibo final y liquidación N° 10 del 6 de octubre de 2008, el cual presenta las siguientes inconsistencias:</p>				X		
10	<p>Hallazgo No. 10 Evaluación de la Función Archivística</p> <p>En la Universidad del Tolima se presentan las siguientes deficiencias en el manejo de los archivos:</p> <p>1. La documentación que soporta las historias laborales del personal vinculado a la Universidad, presenta algunas de las siguientes deficiencias: carece de archivos debidamente organizados atendiendo el concepto de archivo total; se encuentran incompletas, sin foliación, no se archiva en orden lógico y cronológico, se refleja duplicidad de información, los formatos de hoja de vida y relación de bienes no se</p>				X		
11	<p>En el proceso de asignación de puntos salariales a los docentes por títulos de postgrado, la Universidad del Tolima presentó como deficiencias:</p> <p>1. El 11 de marzo y 26 de mayo de 2012 venció el plazo y no fueron presentadas las convalidaciones de títulos obtenidos en el exterior, por parte de dos docentes (cédulas 12119259 y 6746080) a quienes se les asignaron y pagaron puntos salariales por estudios de postgrado, con la condición expresa de que al término de dos años, contados a partir de la aprobación, debían presentar las convalidaciones respectivas.</p> <p>2. Con respecto al primer docente (cédula 12119259), quien estudió Doctorado en cultura física en el Instituto Superior de Cultura Física "Manuel Fajardo" de Cuba, en enero de 2011 presentó Resolución de convalidación del Ministerio de Educación, la cual no correspondía a la convalidación exigida sino a un registro calificado del programa de Derecho de la Universidad de Antioquia, según confirmación del Ministerio; hecho que originó inicio de proceso disciplinario interno, sin que el CIARP (Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje), gestionara la suspensión del reconocimiento y pago de estos puntos salariales, que se continuaron cancelando mensualmente. Igualmente, el pasado mes de abril de 2012, este docente abandonó el cargo y se inició un nuevo proceso disciplinario interno por este hecho, sin que se efectuaran gestiones por parte del CIARP ni de ningún estamento de la Universidad para la recuperación de los recursos</p>	\$ 551.458.289		X	X		

ANEXO 1

MATRIZ CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA TOLIMA

ENTIDAD AUDITADA:

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

VIGENCIA:

2011

ASUNTO AUDITADO:

RECURSOS DE LA NACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTÍA MILLONES (\$)	TIPO DE HALLAZGO				
			ADMTIVO.	FISCAL	DISCIPL.	PENAL	OTRA INC.
12	<p>Hallazgo No- 12 Docente Extranjero</p> <p>La Universidad del Tolima canceló por hora cátedra y prestaciones sociales un mayor valor de \$24.385.075, al código 356940, cuya vinculación se realizó como profesor asistente cuando correspondía a auxiliar, presentando en la ejecución de las actividades las siguientes inconsistencias:</p> <p>1. No se evidencian registros del proceso de selección del profesor catedrático realizado en el año 2008.</p> <p>2. La visa presentada para la correspondiente vinculación, en el año 2008 es Temporal y de categoría TP otorgada como padre de nacional colombiano, para ocupación: hogar. Documento no idóneo para laborar en el País y en la Universidad del Tolima.</p> <p>3. Para evaluar la categoría del catedrático se consigna dentro de la FORMACION ACADEMICA como TÍTULO DE PREGRADO el de</p>	\$ 24.385.075		X	X		X
13	<p>Hallazgo No. 13 Libros en Biblioteca</p> <p>En el proceso de devolución de libros de comisiones de estudio, los docentes beneficiarios entregaron al almacén y a biblioteca libros por valor inferior al apoyo económico recibido para este fin y sin que presentaran soportes para justificar la diferencia, tal como se refleja a continuación:</p> <p>Tabla No. 8 Detalle de Valores no Legalizados</p>	\$ 4.554.308		X			
14	<p>Hallazgo No. 14 Reintegros Catedráticos</p> <p>Durante la vigencia 2011 la universidad del Tolima pagó mayores valores a algunos docentes de cátedra, que aún no han realizado el reintegro total de los mismos presentando las siguientes situaciones:</p> <p>Tabla No. 9 Mayor Valor Pagado en Cátedra CODIGO MAYOR VALOR PAGADO PENDIENTE REINTEGRAR VALOR HORA No. HORAS VALOR TOTAL SEMESTRE 38257421 19.218 9,8 \$ 188.336,40 \$ 188.336,40</p>	\$ 738.857		X			

ANEXO 1

MATRIZ CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA TOLIMA

ENTIDAD AUDITADA: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
 VIGENCIA: 2011
 ASUNTO AUDITADO: RECURSOS DE LA NACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTÍA MILLONES (\$)	TIPO DE HALLAZGO					
			ADM.TIVO.	FISCAL	DISCIPL.	PENAL	OTRA INC.	
15	<p>Hallazgo No. 15 Reintegros Personal de Planta</p> <p>Durante la vigencia 2011 se detectaron mayores valores pagados por nómina a funcionarios que realizaron los respectivos reintegros, así:</p> <p>1. Funcionario (cédula 79140385) que recibió erróneamente \$4.172.978 en la liquidación de la prima navideña de diciembre de 2010, viene reintegrando \$100.000 desde enero de 2011 hasta diciembre de 2015, sin cobro de interés alguno y sin garantía que respalde la recuperación total de los recursos públicos.</p>	\$ 3.075.289		X				BENEFICIO DE AUDITORIA
16	<p>Hallazgo No. 16 Reintegros Prestaciones Sociales</p> <p>Durante la vigencia 2011 la universidad del Tolima pagó mayores valores por salud y pensión de algunos docentes de cátedra, a quienes a quienes se les cancelaron indebidamente mayores valores en nómina, presentando las siguientes situaciones:</p> <p>Tabla No. 10 Mayores Valores Pagados por Salud y Pensión</p>	\$ 1.013.603		X				BENEFICIO DE AUDITORIA
17	<p>Hallazgo No. 17 Viáticos</p> <p>La Universidad del Tolima para la vigencia 2011 en la legalización de viáticos del catedrático con código 79.716.046 cancelo dos (2) estadías por valor de \$170.000, cuatro (4) desplazamientos por valor de \$144.000 y 124 horas cátedras por valor de \$2.383.032, sin evidenciarse soporte de cumplimiento de tales conceptos, debido a incorrecta decisión administrativa, lo que genera incumplimiento de la normativa citada y presunto detrimento patrimonial en la suma de \$2.697.032.</p> <p>Sobre este hallazgo se solicitará Indagación Preliminar a la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima</p>		X					INDAGACION PRELIMINAR
18	<p>Hallazgo No. 18 Comisiones Académicas</p> <p>En el proceso de otorgar comisiones académicas, se presentaron las siguientes deficiencias:</p> <p>1. Mediante Acuerdo 30 del 16 de febrero de 2011, el Consejo académico concedió comisión académica en el exterior a profesor (c.c 6.746.080), a pesar que no había finiquitado la comisión de estudios en el exterior concedida mediante Acuerdo 001 de 1996, prorrogada mediante Acuerdo 93 de 2000 al no haber obtenido el título de Doctor en</p>				X			

ANEXO 1

MATRIZ CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA TOLIMA

ENTIDAD AUDITADA: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
 VIGENCIA: 2011
 ASUNTO AUDITADO: RECURSOS DE LA NACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTÍA MILLONES (\$)	TIPO DE HALLAZGO				
			ADMTIVO.	FISCAL	DISCIPL.	PENAL	OTRA INC.
19	<p>Hallazgo No. 19 Comisión de Estudio en el Exterior</p> <p>En la comisión de estudios otorgada mediante Acuerdo 001 de 1996, para que un docente (C.C 6.746.080) adelantara estudios de doctorado en Ciencias Pedagógicas, con énfasis en Psicología Deportiva en el Instituto Superior de Cultura Física Manuel Fajardo, de la Habana Cuba, por el término de tres (3) años, a partir del 15 de febrero de 1996, se presentaron como deficiencias:</p> <p>1. A la fecha, casi 12 años después, el docente no se ha graduado como</p>				X		
20	<p>Hallazgo No. 20 Legalización Comisión de Estudio en el Exterior</p> <p>En la comisión de estudios otorgada a docente (c.c.12.119.259) mediante Acuerdo 108 de 2005, para cursar estudios de doctorado en cultura física, en el Instituto Superior de Cultura Física "Manuel Fajardo" de la Habana-Cuba, por cuatro años, a partir de enero de 2006 y hasta enero de 2010, se presentaron las siguientes deficiencias:</p>				X		
21	<p>Hallazgo No. 21 Comisión de Estudios de Posgrado a Nivel de Doctorado</p> <p>La Universidad del Tolima otorgó una comisión de estudios a un profesor, (14.240.421) enmarcada para los primeros tres años en el Convenio Especial de cooperación No. 004 de 2005 entre COLCIENCIAS y la Universidad del Tolima, y para el último año amparada en el Acuerdo del Consejo Superior No. 0015 de octubre 31</p>				X		
22	<p>Hallazgo No. 22 Vinculación de extranjeros</p> <p>En el proceso de vinculación de Extranjeros a la Universidad se presentan las siguientes inconsistencias:</p> <p>1. La mayoría de los archivos de hojas de vida no registran la forma en que fueron vinculados los docentes a la institución</p> <p>2. No hay evidencia de los títulos profesionales y/o de postgrado obtenidos (Códigos 289519, 309510, 311028) igual sucede con la experiencia profesional.</p> <p>3. No existe la convalidación de los títulos universitarios y de postgrados obtenidos (Códigos 285519, 309510, 256.896, 311028, 287877, 272.808).</p> <p>4. No se evidencia la existencia de Visa Vigente que autorice el</p>				X		X
23	<p>Hallazgo No. 23 Comisión de Estudios de Becarios y para la Obtención de Títulos de Posgrado</p> <p>La Universidad del Tolima, en el otorgamiento de comisiones de estudio de Becarios y para la Obtención de Títulos de Posgrado de las vigencias 2006 a 2011, presenta las siguientes deficiencias:</p> <p>1. La Oficina Jurídica no ha definido políticas claras sobre las garantías</p>				X		
24	<p>Hallazgo No. 24 Cheques Girados y No Cobrados</p> <p>La Universidad del Tolima, en el manejo de cheques girados y no reclamados por el beneficiario, correspondientes a pagos de monitores, horas cátedra, tutorías, becas, devoluciones de matrículas, entre otros, que a diciembre 31 de 2011 refleja un saldo de \$403.500.396 en la cuenta Acreedores Varios, presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>1. De estos recursos en octubre de 2007 se destinaron \$200.000.000 para el pago de un empréstito con el Banco Popular, disminuyendo el saldo de las cuentas bancarias destinadas para el manejo de estos valores.</p> <p>2. Tesorería no realiza la publicación en cartelera y en la página WEB de la Universidad de los cheques girados y no reclamados por el beneficiario que han permanecido 6 meses en caja fuerte.</p> <p>3. La Sección de Tesorería no realizó en la vigencia 2011 la publicación</p>				X		

ANEXO 1

MATRIZ CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA TOLIMA

ENTIDAD AUDITADA:

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

VIGENCIA:

2011

ASUNTO AUDITADO:

RECURSOS DE LA NACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTÍA MILLONES (\$)	TIPO DE HALLAZGO				
			ADMTIVO.	FISCAL	DISCIPL.	PENAL	OTRA INC.
25	<p>Hallazgo No. 25 Manejo Presupuestal Recursos de la Nación</p> <p>El 29 de diciembre de 2011 se presentaron afectaciones en distintos rubros presupuestales donde se manejan recursos transferidos por la Nación, por \$1.287.165.773, encontrándose como deficiencias:</p> <p>1. Según libro oficial de Resoluciones de Rectoría, mediante la Resolución 1794 del 29 de diciembre de 2011, se autorizaron créditos y contra créditos de las Secciones de Rectoría, Vicerrectoría Administrativa y Vicerrectoría académica por \$603.445.556; constatándose que en la sección de presupuesto realizaron afectaciones</p>		X				
26	<p>Hallazgo No. 26 Proceso Nomina.</p> <p>En la Universidad del Tolima, vigencia 2011, el proceso de nómina Hora Cátedra y de Tutores, presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>1. Algunos desprendibles de pago no reflejan el concepto pagado. 2. En algunos casos, las horas pagadas frente a las autorizadas son mayores tanto en Catedráticos como en Tutores. 3. Algunos catedráticos laboran sin haber legalizado su vinculación. 4. En la mayoría de formatos de autorización de descuento no se exige diligenciar el concepto del mismo. 5. En los dos procesos no posee unidad de criterios para la liquidación de las sumas a reintegrar.</p> <p>Lo anterior, debido a incorrecta decisión administrativa y a falta de control y seguimiento por parte de la oficina de Relaciones Laborales, lo que genera inobservancia de la normativa citada, incertidumbre sobre</p>		X				
27	<p>Hallazgo No. 27 Registros Presupuestales Fomento Educación Superior</p> <p>La Universidad del Tolima – U.T. en la vigencia 2011, en el manejo presupuestal de los recursos transferidos por la Nación, realizó registros erróneos del giro por \$92.920.595 de Recursos para fomento, al incluirlos en el Rubro de Gastos de Funcionamiento y \$54.093.703 de recursos para funcionamiento, al vincularlos en el rubro de Aportes para el Fomento de la Educación Superior; lo anterior, por debilidades en los mecanismos de control y seguimiento al registro de la información presupuestal por parte de la administración, lo que generó</p>		X				
28	<p>Hallazgo No. 28 Proyecto Cobertura</p> <p>La Universidad del Tolima – U.T., en el manejo de los recursos entregados por la Nación, a través del Fondo ICETEX para ampliación de cobertura en educación superior de las Universidades Públicas, por \$1.896.243.30 para ser ejecutados en 5 años; presentó las siguientes inconsistencias:</p> <p>1. Incorporó presupuestalmente los recursos del proyecto por \$1.896.243.309 el 28 de septiembre de 2011, cuando desde el 29 de octubre de 2010 ingresaron a la cuenta corriente – Fondos Comunes \$611.357.140, correspondientes al primer giro; el segundo giro por \$947.211.155 se había recibido desde el 28 de febrero de 2011 y el último giro se recibió el 11 de mayo de 2011 por \$337.675.014. Evidenciando retrasos de hasta once meses en este registro. 2. Registró contablemente el 29 de octubre de 2010 como Ingreso por concepto de matrículas el primer giro por \$611.357.140, cuando se debió registrar como un pasivo en la cuenta Recursos Recibidos en Administración, evidenciando sobreestimación de los Ingresos y subestimación de los pasivos en la vigencia 2010, en la suma señalada. 3. Los Gastos con cargo al proyecto, de los meses de enero a</p>		X				

ANEXO 1

MATRIZ CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA TOLIMA

ENTIDAD AUDITADA: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
 VIGENCIA: 2011
 ASUNTO AUDITADO: RECURSOS DE LA NACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTÍA MILLONES (\$)	TIPO DE HALLAZGO				
			ADMTIVO.	FISCAL	DISCIPL.	PENAL	OTRA INC.
	<p>3. Los gastos con cargo al proyecto, de los meses de enero a septiembre de 2011, se cargaron a los Gastos de Funcionamiento de la Universidad, sobre-estimando los gastos de funcionamiento de la Universidad y subestimando los gastos del Proyecto de Cobertura.</p> <p>4. A Diciembre 31 de 2011, la cuenta contable 245301135 Recursos Recibidos en Administración - Proyecto de Cobertura presenta un saldo sin ejecutar por \$1.848.420.828, cuando a dicho corte ya se habían desarrollado 3 semestres de algunos de los programas técnicos objeto del proyecto.</p> <p>5. A diciembre 31 de 2011, no se contabilizó el ingreso por el valor de las matrículas de los alumnos inscritos en los programas objeto del proyecto.</p> <p>6. La U. T. en la vigencia 2011, contablemente reporta como gastos del proyecto Cobertura \$47.822.481 y presupuestalmente una ejecución de gastos por \$209.502.182, correspondiente al último trimestre de 2011.</p> <p>Lo anterior, debido a falta de comunicación entre las dependencias responsables de la ejecución del proyecto y del proceso contable y financiero y falta de controles que garanticen que la totalidad de las operaciones sean registradas contable y presupuestalmente con oportunidad; lo que generó que a diciembre 31 de 2011 se desconozcan los costos y gastos reales incurridos en la ejecución del proyecto, que los saldos en la ejecución presupuestal y en contabilidad no reflejen la realidad de los hechos económicos y financieros y ocasiona incumplimiento de la normativa citada.</p>		X				
29	<p>Hallazgo No. 29 Contratos y Ordenes de Prestación de Servicio – Proyectos de Investigación</p> <p>Las órdenes y contratos de prestación de servicio suscritas para el desarrollo de los proyectos 220111 y 200111 del 2011, del fondo de investigaciones de la Universidad del Tolima presentan las siguientes inconsistencias:</p> <p>1. En el formato único de hoja de vida para persona natural no se deja constancia, por parte del Jefe de Personal u oficina de Contratación, de la verificación de constatación de la información suministrada por los contratistas y los documentos presentados como soporte; los formatos no se diligencian en su totalidad y la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades no se realiza correctamente.</p> <p>2. Los antecedentes solicitados son consultados y expedidos posterior a la suscripción de los contratos (CPS 1042 y 1043 y 1045) y en algunas oportunidades se allegan antecedentes no recientes.</p> <p>3. En los contratos de prestación de servicios CPS 1040 y 1041 se evidencian las actas de recibo a satisfacción con fecha posterior a las actas de liquidación del contrato.</p>		X				

